



SUMARIO

	<i>Página</i>
Homenaje a la memoria del Sr. Ivan Bachev, Ministro de Relaciones Exteriores de Bulgaria	1
Tema 23 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	1
Tema 22 del programa: La situación en el Oriente Medio (<i>continuación</i>)	6

Presidente: Sr. Adam MALIK (Indonesia).

Homenaje a la memoria del Sr. Ivan Bachev, Ministro de Relaciones Exteriores de Bulgaria

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Nos hemos enterado con profundo pesar de la trágica muerte de Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de Bulgaria, Sr. Ivan Bachev. En nombre de la Asamblea General, hago llegar a su familia y al Gobierno y pueblo de Bulgaria nuestras sinceras condolencias.

2. Invito a los miembros de la Asamblea a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio en homenaje a la memoria del Sr. Ivan Bachev.

Los miembros de la Asamblea General guardan un minuto de silencio.

3. Sr. GROZEV (Bulgaria) (*traducido del ruso*): En nombre de la delegación de la República Popular de Bulgaria y en el mío propio, quisiera expresar a usted, Sr. Presidente, y a todos los representantes aquí presentes, nuestra profunda gratitud y nuestro agradecimiento por la expresión de condolencia y el homenaje rendido a la preclara memoria del Ministro de Relaciones Exteriores de Bulgaria, camarada Ivan Bachev, trágicamente fallecido.

4. El camarada Bachev fue Ministro de Relaciones Exteriores de Bulgaria desde 1963 hasta la actualidad. Estuvo presente y participó activamente en todos los períodos de sesiones de la Asamblea de nuestra Organización. Fue un convencido y enérgico defensor de los elevados propósitos y principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas. Esos principios fueron siempre la base de su intensa actividad diplomática en la conducción de la consecuente y pacifista política exterior de la República Popular de Bulgaria. Fue un ferviente partidario y defensor de la cooperación y del entendimiento mutuo en los Balcanes, de

la seguridad colectiva en Europa, de la paz y del entendimiento en todo el mundo. Por ello, la prematura muerte del camarada Ivan Bachev es una gran pérdida no sólo para Bulgaria y la diplomacia búlgara, sino también para todos los que luchan por la gran causa de las Naciones Unidas.

TEMA 23 DEL PROGRAMA

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

5. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Los miembros de la Asamblea recordarán que este tema fue asignado a la plenaria, para que pudiese examinarse la cuestión de la aplicación de la Declaración en general. Todos los capítulos del informe del Comité Especial relativos a territorios específicos han sido remitidos a la Cuarta Comisión.

6. La Asamblea iniciará ahora la consideración del tema 23 en su conjunto y, por lo tanto, puede plantearse cualquier cuestión vinculada a dicho tema. Sin embargo, a los efectos de facilitar el debate, sería preferible que los representantes que deseen referirse a territorios específicos lo hicieran subsiguientemente, cuando la Asamblea considere los informes de la Cuarta Comisión sobre dichos territorios.

7. Sr. TADESSE (Etiopía) (*interpretación del inglés*): Como Relator del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, tengo el honor de presentar a la Asamblea General el informe de dicho Comité, acerca de su labor durante 1971. El informe trata, entre otros, el tema 23 del programa. Se presenta de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 2708 (XXV), en que la Asamblea General pidió al Comité Especial

“... que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de la Declaración en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, que formule propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen, teniendo plenamente en cuenta las disposiciones pertinentes del programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración”.

8. El informe completo del Comité Especial figura en los documentos A/8423/Rev.1¹ y A/8398 y Add.1². Una

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23.

² *Ibid.*, Suplemento No. 23A (A/8423/Rev.1/Add.1).

relación del examen del Comité Especial sobre la situación en los diversos territorios figura en los capítulos VI a XXVI del primero de dichos documentos. Asimismo, la consideración de los otros temas específicos, a que se hace referencia en la resolución pertinente de la Asamblea General, figura en los capítulos restantes del mismo informe.

9. Además, en los documentos A/8398 y Add.1 aparece el informe del Comité Especial relativo al tema 70, "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el Africa meridional".

10. Al iniciarse los trabajos del Comité Especial este año, muchos miembros observaron con profundo pesar el retiro de los Estados Unidos y del Reino Unido. Ambos habían participado en el Comité desde su creación y a ambos cabe la responsabilidad de administrar la mayoría de los territorios dependientes restantes. A juicio de algunos miembros, el retiro de las dos Potencias administradoras impidió la aplicación cabal y rápida de la Declaración y, por lo tanto, su acción debe considerarse no sólo como una tentativa directa de socavar la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización, sino también como un indicio de que desean suprimir la lucha de los pueblos bajo dominación colonial, para lograr su libertad e independencia. Asimismo, la mayoría de los miembros consideró que el logro total de los objetivos fijados para los pueblos coloniales en las disposiciones relevantes de la Carta y en la Declaración misma se había retrasado y que muchos de los problemas confiados al Comité, particularmente aquellos relativos a los territorios en Africa del Sur, se habían vuelto más complejos.

11. Esto quedaba evidenciado según el hecho de que el Consejo de Seguridad consideró intensa y paralelamente la situación en Rhodesia del Sur y en Namibia y los actos repetidos de agresión cometidos por Portugal contra los Estados independientes limítrofes con sus territorios africanos. A pesar de estos episodios, el Comité pudo, ajustándose a un programa intenso de sesiones, entre febrero y noviembre, considerar adecuadamente y presentar recomendaciones sobre la mayoría de los temas de su programa y, en cuanto al resto, transmitir a la Asamblea General información para facilitar su examen en este período de sesiones.

12. Tal como se había previsto en el informe anterior a la Asamblea General, y dentro del contexto de las resoluciones 1654 (XVI) y 2621 (XXV), el Comité Especial, a principios de este año, decidió enviar un grupo *ad hoc* al Africa con el propósito de mantener contactos con los representantes de los movimientos nacionales de liberación de los territorios coloniales en ese continente y obtener información de primera mano sobre la situación en aquellos territorios. El grupo, formado por seis miembros del Comité Especial y encabezado por el Sr. Germán Nava Carrillo, de Venezuela, Presidente del Comité Especial, visitó Lusaka,

Dar es Salaam y Addis Abeba, y celebró una serie de reuniones con representantes de un buen número de movimientos de liberación de los territorios en el Africa meridional y con funcionarios de la Organización de la Unidad Africana.

13. Tal como lo indican las observaciones del grupo, aprobadas seguidamente por el Comité Especial, las conclusiones corroboraron un mayor agravamiento de la situación en aquellos territorios y la amenaza que ello constituye, no sólo para la seguridad de los Estados africanos vecinos, sino también para la paz y la seguridad internacionales. Como se verá por los capítulos pertinentes de los informes del Comité Especial, el conocimiento y la comprensión así adquiridos se ven reflejados debidamente en las distintas resoluciones y consensos adoptados sobre los territorios en cuestión. El relato de la visita del grupo *ad hoc* al Africa, junto con las consideraciones del Comité, acerca del informe del grupo, figura en el capítulo V del presente informe.

14. Como lo indican los capítulos pertinentes del informe, el Comité Especial dedicó una atención minuciosa y constante a los problemas que afligen a la parte meridional del Africa, donde hay millones de personas subyugadas, privadas de sus derechos más fundamentales y que viven en condiciones de represión colonialista y racista despiadada. La Cuarta Comisión ya ha presentado informes sobre los territorios bajo dominación portuguesa y Rhodesia del Sur, que incluyen una serie de recomendaciones importantes, adoptadas sobre la base de los informes del Comité Especial. Otros informes de la Cuarta Comisión sobre otros territorios, incluidos en los informes del Comité Especial, serán sometidos próximamente a la Asamblea. Además, la Cuarta Comisión está examinando los informes del Comité Especial relativos a los temas 65 y 70 a 73 del programa. Las recomendaciones de la Cuarta Comisión sobre estos temas serán presentadas también próximamente. Por lo tanto, me limitaré a los temas tratados por el Comité Especial que se refieren a los aspectos más generales de la cuestión de la descolonización.

15. Teniendo presente las disposiciones pertinentes de las resoluciones 2621 (XXV), 2708 (XXV) y 2709 (XXV) de la Asamblea General, el Comité Especial continuó su examen de las actividades militares y de los arreglos de las Potencias coloniales en los territorios bajo su dominación y que pueden impedir la aplicación de la Declaración. A este respecto, los miembros observaron con grave preocupación que las Potencias coloniales no han aplicado todavía las distintas resoluciones de la Asamblea General en las que se les pide que retiren sus bases militares e instalaciones de los territorios coloniales y que se abstengan de establecer otras nuevas. Sobre la base de su estudio, el Comité observó con preocupación especial la situación en los territorios del Africa meridional, donde los Gobiernos de Sudáfrica y Portugal y el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, en estrecha colaboración entre sí, han continuado intensificando su represión armada contra las poblaciones africanas.

16. La mayoría de los miembros del Comité Especial opina que tanto la actividad militar intensa como los actos agresivos de Portugal y Sudáfrica contra los Estados africanos independientes han creado, no sólo una grave amenaza a la seguridad de esos países, sino también a la paz

y la seguridad internacionales. En cuanto a los territorios más pequeños, el Comité nuevamente tuvo pruebas de que las actividades militares de las autoridades interesadas impiden inevitablemente el proceso de descolonización e interfieren en el desarrollo económico y de otro tipo de tales territorios. Las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial, formuladas sobre la base de estas y otras consideraciones, figuran en el capítulo II de su informe.

17. Conociendo la importancia vital que tiene el obtener información adecuada y de primera mano sobre las condiciones políticas, económicas y sociales en los territorios, así como también sobre las opiniones, deseos y aspiraciones de sus pueblos, el Comité Especial examinó nuevamente el envío de misiones visitadoras a los territorios. A este respecto, los miembros vieron con satisfacción que, en respuesta a las solicitudes dirigidas a las Potencias administradoras en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial, el Gobierno de Nueva Zelandia invitó al Comité a que enviara una misión visitadora a Niue y a las Islas Tokelau, en 1972. El Comité observó también que el Consejo de Administración Fiduciaria había decidido, por invitación del Gobierno de Australia, enviar una misión visitadora para que presencie las elecciones de la tercera Asamblea legislativa de Papua y Nueva Guinea, en 1972, y que la misión incluiría a dos miembros del Comité. En vista del papel positivo que ha cabido a misiones visitadoras anteriores, al ayudar a los territorios coloniales a lograr su independencia en condiciones de paz y estabilidad, se lamentó profundamente la actitud de varias Potencias que no cooperan con el Comité en cuanto al envío de misiones visitadoras y que siguen impidiendo la plena, rápida y efectiva aplicación de la Declaración. Las recomendaciones del Comité sobre este aspecto figuran en el capítulo IV de su informe.

18. El Comité Especial, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 16 de la resolución 2708 (XXV), continuó su examen sobre la publicidad que ha de darse a las actividades de las Naciones Unidas en materia de descolonización. A este respecto, el Comité consideró que debe hacerse un esfuerzo sostenido para mantener debidamente informada a la opinión pública mundial sobre la situación en los territorios coloniales y sobre la lucha constante por la liberación de los pueblos coloniales.

19. Por consiguiente, el Comité Especial invitó al Secretario General a tomar nuevas medidas para dar una amplia y continua publicidad a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización y, en particular, para asegurar la mayor divulgación posible a las informaciones relativas a los movimientos nacionales de liberación de los territorios coloniales y a las organizaciones no gubernamentales que tienen un interés especial en los problemas de la descolonización. Una relación completa sobre la materia figura en la sección H del capítulo I del informe del Comité.

20. Habida cuenta del papel útil desempeñado en la difusión de informaciones relativas al trabajo de las Naciones Unidas en materia de descolonización por las organizaciones no gubernamentales, que tienen un interés especial en el problema de la descolonización, el Comité Especial estableció, durante el curso del año, una estrecha relación de trabajo con varias de estas organizaciones, como el Consejo Mundial de la Paz y la Organización de la

solidaridad de los pueblos afroasiáticos. Sujeto a toda directiva que dé la Asamblea General al respecto, el Comité Especial piensa intensificar sus esfuerzos para lograr una mayor coordinación con esas organizaciones.

21. En el párrafo 13 de la resolución 2708 (XXV) de la Asamblea General, este órgano pidió al Comité Especial

“... que siga examinando la observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización, particularmente las relativas a los territorios bajo dominación portuguesa, Namibia y Rhodesia del Sur, y que presente un informe sobre este asunto a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones”.

A la luz del mandato que le confió la Asamblea General, el Comité Especial consideró el tema tomando en cuenta plenamente las distintas resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la cuestión de la descolonización.

22. Además, conforme a los términos de la misma resolución, en el párrafo 12 la Asamblea General pidió al Comité Especial

“... que haga sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad en el examen de medidas apropiadas, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, con respecto a los acontecimientos de los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales, y recomiende al Consejo de Seguridad que tenga plenamente en cuenta tales sugerencias”.

El Comité Especial, en diversas ocasiones en 1971, señaló a la atención del Consejo de Seguridad varios aspectos de la situación existente en Namibia, Rhodesia del Sur y los territorios bajo dominación portuguesa.

23. En el párrafo 14 de la citada resolución, la Asamblea General invitó al Comité Especial a

“... que siga prestando particular atención a los territorios pequeños y que recomiende a la Asamblea General los métodos más adecuados y también las medidas que deben tomarse para permitir que las poblaciones de esos territorios ejerzan plenamente y sin demora su derecho a la libre determinación y a la independencia”.

Una relación del examen que sobre este particular hiciera el Comité Especial consta en la sección G del capítulo I del informe actual. El Comité Especial piensa continuar la consideración de estas cuestiones en su próximo período de sesiones, tomando plenamente en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el tema de la descolonización.

24. Además, el Comité Especial, sobre la base de su propia decisión, que luego fue aprobada por la Asamblea General [resolución 2708 (XXV)], hizo un estudio de la lista de territorios a los cuales se aplica la Declaración. Una relación de la consideración de este problema por parte del Comité figura en la sección F del capítulo I del informe actual. Señalo en particular la decisión del Comité Especial relativa al archipiélago de las Comores.

25. El Comité Especial, de conformidad con el mandato que le confiere la Asamblea General en la resolución 1970 (XVIII) y en otras resoluciones pertinentes, examinó asimismo, durante 1971, la cuestión de la información sobre los territorios no autónomos, transmitida en virtud del Artículo 73 de la Carta. Los detalles de la consideración de este tema figuran en el capítulo XXVII del informe.

26. A la luz de lo dispuesto en las resoluciones 2693 (XXV) y 2609 (XXIV) de la Asamblea, sobre el plan de conferencias, y tomando en cuenta su experiencia en años anteriores y su probable cantidad de trabajo para el año próximo, el Comité Especial ha aprobado un programa provisional de reuniones para 1972, tal como figura en los párrafos 136 a 140 del capítulo I de su informe, que somete a la aprobación de la Asamblea General. En el mismo sentido y dentro del contexto del párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI) y del inciso 9) del párrafo 3 de la resolución 2621 (XXV), el Comité decidió informar a la Asamblea General que existía la posibilidad de que celebrase una serie de reuniones fuera de la Sede el año próximo y recomendar que, al adoptarse las disposiciones financieras necesarias para cubrir las actividades del Comité durante ese año, la Asamblea General debería tener en cuenta dicha posibilidad.

27. El Comité Especial, durante el año, consideró la cuestión de las peticiones de los pueblos de los territorios coloniales a los que se refiere el artículo 15 de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y las disposiciones pertinentes de la resolución 2106 B (XX). A este respecto, el Comité tomó las decisiones que figuran en la sección I del capítulo I del informe.

28. Además, el Comité Especial sugiere que la Asamblea General, al considerar el tema 23 del programa en el presente período de sesiones, quiera tomar en cuenta las diversas recomendaciones que aparecen en los capítulos pertinentes del informe del Comité, y, en particular, aprobar las propuestas indicadas en la sección O del capítulo I, titulada "Labores futuras", a fin de que el Comité pueda cumplir la tarea que prevé para el año próximo.

29. Asimismo, el Comité Especial recomienda que la Asamblea General renueve su llamamiento a las Potencias administradoras para que inmediatamente tomen todas las medidas necesarias para aplicar la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea. En el mismo sentido, la Asamblea General podría renovar su llamamiento a todos los Estados, a los organismos especializados y a otras organizaciones internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas, para que atiendan las diversas solicitudes que les han dirigido las Naciones Unidas sobre la cuestión de la descolonización.

30. Además, el Comité Especial recomienda que, al aprobar el programa de trabajo que figura en dicha sección O, la Asamblea General también tome las disposiciones financieras adecuadas para cubrir las actividades del Comité previstas para 1972.

31. Por último, el Comité Especial expresa su esperanza de que el Secretario General continuará ofreciéndole todas las

facilidades y el personal necesario para el desempeño de su mandato.

32. En nombre del Comité Especial, someto el informe a la atenta consideración de la Asamblea General.

33. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al Sr. Jouejati, Presidente del Comité Especial encargado de estudiar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

34. Sr. JOUEJATI (República Árabe Siria) (*interpretación del francés*): Sr. Presidente, permítaseme primero decir, en nombre del Comité Especial, cuánto nos ha afligido la noticia de la súbita muerte del Ministro de Relaciones Exteriores de Bulgaria. Bulgaria es uno de los muy activos miembros del Comité Especial. La contribución de la delegación búlgara a la labor del Comité es una de las más ricas, positivas y eficaces. Ruego al Representante de Bulgaria transmita al pueblo y Gobierno de su país, y en especial a la familia del finado, nuestra condolencia sincera.

35. La totalidad de las actividades del Comité Especial en 1971 figuran con claridad y concisión en el informe que acaba de presentarnos el Relator. Desearía, pues, muy brevemente, hacer partícipe a la Asamblea de las observaciones que me inspira el trabajo del Comité que me he honrado en presidir interinamente.

36. Al comienzo del año, dos Estados se marcharon del Comité Especial en las condiciones que se sabe, pero su salida, por más lamentable que pueda parecer, no paralizó las actividades, que siguieron su curso normal, con igual o mayor eficacia que en años precedentes. También cabe felicitar por la fe y dedicación manifestados por todos los miembros al participar en la ejecución del mandato del Comité Especial.

37. Para trabajar, el Comité Especial dispuso de una serie de textos completos sobre todos los aspectos de la descolonización. Hablo de la recopilación que comprende la Declaración, el programa de acción y todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Una vez establecidas sólidamente las bases de su acción, el Comité se trazó un curso, el de evaluar la aplicación de las resoluciones de descolonización.

38. Además, el Comité prosiguió buscando las vías y medios apropiados para eliminar las diversas manifestaciones persistentes del colonialismo. En fin, cada vez que los acontecimientos actuales lo exigieron, el Comité tomó medidas apropiadas, como en el caso de los hechos acontecidos en el África meridional durante el curso del año, y también después de las incursiones de las tropas portuguesas en Guinea y Senegal.

39. La labor del Comité se dificultó más este año, porque los obstáculos con que choca la descolonización son precisamente los más arduos. En África meridional, los mantenedores del colonialismo y del *apartheid* continuaron fortificando su bastión, que califican de inexpugnable.

40. Los representantes de los movimientos de liberación y los funcionarios de la Organización de la Unidad Africana

confirmaron a los miembros del Grupo *ad hoc* que la situación de los territorios coloniales se deterioró aún más durante el año transcurrido.

41. La intensificación de las actividades militares y el crecimiento de los medios de represión contra las poblaciones no autónomas han ido acompañados de incursiones armadas contra los territorios de Guinea, Senegal y Zambia. Los ataques contra la seguridad y la soberanía de los Estados fronterizos a los regímenes coloniales del *apartheid*, son ya una seria amenaza a la paz y seguridad internacionales.

42. Así, pues, estamos en una dicotomía trágica: por una parte, la inmensa mayoría de los Estados de nuestra Organización, amantes de la paz y la justicia, que quieren terminar lo más rápidamente posible con el colonialismo y el *apartheid*; y por otra, los mantenedores de uno de los sistemas más abyectos y retrógrados de la historia de la humanidad, determinados más que nunca a perpetuar su discriminación y su explotación por todos los medios de que disponen.

43. A las innumerables resoluciones que contienen llamamientos a la razón y a la justicia, adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas, los mantenedores del colonialismo y del *apartheid* han respondido aumentando sus medios militares e intensificando las medidas represivas.

44. Ante esta actitud de soberbia, de los colonialistas y de los defensores del *apartheid*, el único remedio que le quedaba al Comité Especial era el de pedir a nuestra Organización, a los Estados y a los organismos especializados que aumentaran su ayuda material, financiera, política y moral a los pueblos coloniales.

45. Nunca se repetirá suficientemente — y numerosos miembros del Comité lo recalcaron durante nuestros debates — cuán indispensable es que todos los Estados retiren toda ayuda, cooperación y colaboración a Portugal, a Africa del Sur y al régimen ilegal minoritario racista de Rhodesia. Este es uno de los medios más apropiados si, consecuentes con nosotros mismos, deseamos que se desplome el bastión del colonialismo y del *apartheid*. ¿Cómo es posible declararse en favor del fin del colonialismo y del *apartheid*, si se los continúa reforzando con medios de subsistencia, y el material y equipo militar que necesitan? Esta es la paradoja en que viven algunos de los aliados de Portugal, de Africa del Sur y de la minoría ilegal de Rhodesia del Sur.

46. Al estudiar la situación específica de los territorios bajo dominación portuguesa, y la de Namibia y Rhodesia, el Comité Especial ha desenmascarado una vez más la faz odiosa del colonialismo y del *apartheid*. También denunció y condenó la alianza militar del Africa meridional, entre los colonos portugueses y los racistas de Africa del Sur y la minoría ilegal de Rhodesia.

47. Además, el Comité reiteró a todos los Estados, especialmente a los aliados militares de Portugal en la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, el llamamiento de que dejaran de prestar, en toda forma, ayuda militar a Portugal; de que respetaran las sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad, con miras a aislar al régimen ilegal de Rhodesia; y de que se abstuvieran de

proporcionar material y equipo militar al Gobierno sud-africano. El Consejo de Seguridad actualmente se ocupa de varios de estos problemas.

48. Al reexaminar las actividades de los intereses económicos y las actividades y arreglos militares de las Potencias coloniales, y la cuestión de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las organizaciones internacionales asociadas a las Naciones Unidas, el Comité Especial, después de rever en general la situación en cada caso, hizo sugerencias concretas susceptibles de impulsar la obra de descolonización.

49. En cuanto a la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios, el Comité observó con satisfacción la actitud de cooperación de los Gobiernos neozelandés y australiano. Varios miembros del Comité han deplorado vivamente la falta de cooperación de ciertas otras Potencias administradoras.

50. El Comité consagró varias sesiones a la cuestión de la publicidad a dar al trabajo de descolonización de las Naciones Unidas. Entre las varias propuestas se destaca la de invitar al Secretario General a tomar nuevas medidas a fin de dar mayor publicidad al trabajo de descolonización de las Naciones Unidas.

51. Estos son, en sustancia, las múltiples decisiones y aspectos del trabajo del Comité Especial en 1971, que he querido poner de relieve, dentro de lo posible.

52. No obstante, una de las decisiones más importantes del Comité ha sido la relativa a ciertas de sus actividades futuras. Se trata de la aceptación del principio establecido por el Comité respecto a invitaciones hechas por los representantes de los movimientos de liberación, para visitar las zonas liberadas de los territorios bajo dominación portuguesa. Los miembros de la Mesa del Comité y responsables de la Organización de la Unidad Africana se han consultado en cuanto a preparativos. No obstante, dada la naturaleza de esta cuestión, no nos podemos extender en detalles. Sin duda alguna, nadie ignora la importancia de la decisión tomada por el Comité. El éxito de esta misión repercutirá en el progreso de la descolonización. Su realización será constancia concreta de nuestra determinación a actuar para que salgan triunfantes los principios universales de igualdad, de dignidad humana, de justicia social y de autodeterminación de los pueblos todavía bajo el yugo colonial. Estos son, por otra parte, los mismos principios por cuyo triunfo quieren laborar los organizadores de la Conferencia de Oslo sobre el colonialismo, prevista para mayo de 1972, y a la cual el Comité Especial espera poder contribuir.

53. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo informar a los representantes de las intenciones de la Mesa en relación con el tema 23 del programa.

54. A fin de poder organizar nuestra labor y en vista del limitado tiempo disponible, desearíamos tener una idea de cuántos representantes tienen intención de hablar antes de la votación. Por ello, la Mesa se propone cerrar la lista de oradores sobre este tema, el miércoles 15 de diciembre — es decir, pasado mañana — a las 12 horas.

55. Si no hay objeciones, la lista de oradores se cierra el miércoles 15 de diciembre a las 12 horas.

Así queda acordado.

56. También propongo que, para la presentación de proyectos, se fije como fecha límite el 15 de diciembre a las 17 horas.

57. Si no hay objeciones, el límite para la presentación de proyectos será el miércoles 15 de diciembre a las 17 horas.

Así queda acordado.

58. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Finalmente, recuerdo a ustedes la decisión de la 2010a. sesión plenaria, del viernes 10 de diciembre:

“Que los oradores hagan sus declaraciones en el orden en que aparecen en la lista. Los que no pudieren hacerlo serían normalmente colocados al final de la lista, a menos que hubieran cambiado su lugar con otros representantes.” [A/8500/Add.5, párr. 2 c.)]

De acuerdo con esa decisión de la Asamblea, encarezco a los representantes que, voluntariamente, limiten la duración de sus exposiciones a 15 minutos.

TEMA 22 DEL PROGRAMA

La situación en el Oriente Medio (*continuación*)

59. Sr. CORADIN (Haití) (*interpretación del francés*): La desaparición del Dr. Ralph Bunche, que hasta muy recientemente ocupó el cargo de Secretario General Adjunto para Asuntos Políticos Especiales, ha sido muy sentida, tanto más cuanto que el debate actual sigue impregnado de su vigorosa personalidad; de todos sus intentos y de todo lo que hizo para instaurar la paz perdida en el Oriente Medio. Gracias a sus dotes excepcionales de mediador justo e imparcial pudo lograr los Convenios de Armisticio de 1949, que aseguraron al Oriente Medio una paz relativa de aproximadamente 18 años. Su muerte es una pérdida para la comunidad internacional en momentos en que la concordia se ha hecho imposible entre los hombres y en que nuevos chispazos de discordia se observan en varias partes del globo, como si el mundo estuviera hecho para estar permanentemente en guerra y como si la búsqueda de la paz universal sólo fuese una ilusión.

60. Mi delegación ya ha presentado, en nombre del Gobierno de Haití, su sincera condolencia al Secretario General y a la Misión Permanente de los Estados Unidos de América, con el ruego de que sea transmitida a la familia del Sr. Bunche.

61. El debate sobre la situación en el Oriente Medio dura ya casi un cuarto de siglo sin que las Naciones Unidas le hayan encontrado solución. Algunos piensan que se han hecho sentir signos evidentes de endurecimiento en los dos bandos y que, fatalmente, se polarizarán las posiciones, a menos que la comunidad internacional, consciente de su responsabilidad, encuentre los medios necesarios para establecer la base de un entendimiento entre las partes. De todas maneras, desde hace casi un año la situación ha

evolucionado. Hoy por hoy, no alienta esperanzas positivas, de acuerdo, pero tampoco inspira pesimismo. La disminución de la actividad guerrillera en las fronteras, la iniciativa plena de promesas de la Organización de la Unidad Africana, en opinión de mi delegación, son elementos de distensión, y a base de ellos podrá pensarse en enfoques constructivos

62. La misión que incumbe a la Asamblea General no es fácil. Se hace más difícil porque un número de delegaciones plantean la cuestión de tal modo que favorece el endurecimiento de posiciones. Ninguna solución válida es posible, a menos que la cuestión la debatan las partes en litigio; y a menos que los no directamente interesados dejen de tomar partido y entonces contribuyan a establecer un clima de entendimiento y conciliación, esencial para lograr la paz en el Oriente Medio. Sobre este punto mi delegación insiste. La cuestión de la paz entre beligerantes interesa sobre todo a quienes se hacen la guerra. No es muy lógico que aquellos a quienes no les concierne directamente se dividan en dos campos opuestos, como si una mera posición antagónica pudiera aportar una solución al problema. Un clima sano, propicio al trabajo eficaz, lógico y coherente, no puede ir acompañado de insultos, reprobación y ultimátum. La verdad es que las partes en guerra se han lanzado a una guerra despiadada, en la que no viene al caso buscar matices. Hay sólo una manera para un soldado de apretar un gatillo; y hay una sola manera para una esposa, ya sea árabe o israelí, de llorar a su hombre caído en el frente.

63. Quizá haya llegado el momento de que la Asamblea General contribuya constructivamente a la solución del problema, teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo de Seguridad en su resolución 242 (1967), sobre el establecimiento de la paz en el Oriente Medio. Se ha repetido, y se repite hoy día casi maquinalmente, que la paz es vital para la humanidad, aunque la invocación de un principio no basta para imponerla. Debemos trabajar para que se convierta en realidad, y el medio más directo para ello, en lo concerniente a la situación en el Oriente Medio, es quitar la escoria que ensombrece el problema y sugerir a las partes que se hagan mutuas concesiones. Esto sólo puede lograrse en una mesa de conferencia. Nos agradaría ver que se consagrara a esta tarea el Embajador Jarring, cuyas cualidades de lucidez, tacto y perseverancia constituyen una garantía del éxito de su misión de buena voluntad.

64. Esta es la posición que el Gobierno de Haití adoptará con miras a contribuir al hallazgo de una solución justa y equitativa al problema del Oriente Medio. La delegación haitiana considera que los elementos básicos podrían resumirse como se expone a continuación.

65. El Gobierno de Haití, aunque considera que la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad es el instrumento básico para instaurar la paz en el Oriente Medio, pone en guardia a la Asamblea contra interpretaciones abusivas de una resolución que en ninguno de sus párrafos obliga a las partes contratantes a hacer o no hacer tal o cual cosa.

66. El párrafo 1 de esa resolución, en el que se basan los argumentos de algunas delegaciones para reclamar la retirada de las fuerzas israelíes de los territorios ocupados, no da a la resolución fuerza ejecutoria alguna. En opinión de

nuestra delegación, el tono de opción del Consejo de Seguridad de que se establezca una paz que “*devrait*”, repito, “*devrait*”, incluir “la aplicación de los dos principios siguientes . . .”, expresa simplemente su deseo de hacer sólo recomendaciones que puedan aportar una solución a la controversia.

67. El párrafo 3 de la misma resolución pide al Secretario General que “designa un Representante Especial que marche al Oriente Medio, para establecer y mantener contactos con los Estados interesados, a fin de promover un acuerdo y de ayudar en los esfuerzos para lograr una solución pacífica . . .” del problema.

68. El párrafo 2 no hace sino poner en práctica un procedimiento de acuerdo para que las partes en litigio cuenten con los buenos oficios de un representante diplomático al debatir los diferendos.

69. Mi delegación, en consecuencia, no ve en esta resolución ninguna intención manifiesta del Consejo de Seguridad, de dictar a uno u otro de los dos Estados en causa la voluntad de la comunidad internacional, o sea, que respeta de esta forma — y hay que felicitarle — el principio de soberanía y de independencia política de los Estados.

70. En virtud de este mismo principio, mi delegación considera que ninguna solución del conflicto puede contemplarse dentro del contexto del constreñimiento.

71. El Gobierno de Haití está convencido de que toda búsqueda de solución adecuada y equitativa del conflicto debe considerar la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad como el único instrumento diplomático válido que, bien interpretado, puede proporcionar los elementos indispensables de acuerdo entre las dos partes. Al respecto, mi delegación preconiza la reanudación de la misión del Embajador Jarring. Con su fuerte personalidad, su tacto e iniciativa de que ha dado prueba, prestará sus buenos oficios a los gobiernos árabes e israelí a fin de promover una solución por medio de la negociación.

72. La delegación de Haití, por todo lo dicho, apoyará todo proyecto de resolución que preconice el diálogo directo entre las partes interesadas como elemento indispensable para que vuelva la paz a esa región. Por el contrario, se opondrá a todo proyecto de resolución que, respaldando la lucha partidaria, haga de la resolución 242 (1967) un instrumento constrictivo y no un código de sabias recomendaciones capaz de restablecer un clima de paz y de confianza en el Oriente Medio.

73. Además, el Gobierno de Haití considera extremadamente alentadores los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana para que se reanuden las negociaciones entre Egipto e Israel, bajo los auspicios del Embajador Jarring. El informe de la subcomisión de la Organización de la Unidad Africana, integrada por los Presidentes del Senegal, Camerún, Zaire y Nigeria, nos parece suficientemente elocuente para presumir que las dos partes desean negociar. Por una parte, Egipto acepta la concertación de arreglos sobre el Canal de Suez, fronteras seguras y reconocidas, creación de zonas desmilitarizadas y la presencia de fuerzas internacionales en Sharm-el-Sheikh. Por otra parte, con miras a un acuerdo de paz, Israel no se

opone a la reanudación, bajo los auspicios del Embajador Jarring, de las negociaciones sobre el Canal de Suez; a la demarcación de fronteras seguras, reconocidas y aceptadas; a la retirada a fronteras reconocidas y concertadas, ni a la libre navegación de todas las aguas internacionales, como el Canal de Suez y el Estrecho de Tirán. Son puntos ganados por la Comisión de Jefes de Estado africanos y, partiendo de ellos, la misión Jarring podrá reanudarse con éxito.

74. Mi delegación cree que contienen los elementos del entendimiento que buscamos, y que si se utilizan con el único fin de resolver los diferendos, culminarán en la concertación de un tratado de paz en el Oriente Medio.

75. Guiada por estas consideraciones, la delegación de Haití ha decidido copatrocinar el proyecto de resolución A/L.652/Rev.1, con Costa Rica, El Salvador y Uruguay. A nuestro modo de ver, este proyecto contiene objetiva e imparcialmente los elementos para el establecimiento de la paz en el Oriente Medio. Mi delegación tiene la firme esperanza de que sea apoyado por todos los hombres de buena voluntad que buscan un mundo mejor sin discordia, odio ni violencia.

76. Sr. SHAHI (Pakistán) (*interpretación del inglés*): La delegación del Pakistán lamenta no haber podido participar en este debate antes. La omisión, como comprenderán todos nuestros colegas, se debe a nuestras preocupaciones actuales. No obstante, ninguna crisis que mi país atravesase podrá hacer cambiar nuestra posición de principio. El principio más íntima e inmediatamente implícito en la situación del Oriente Medio es el de la retirada de las fuerzas armadas extranjeras de todos los territorios que ocupan. Está aliada a esta propuesta, naturalmente, la de la total inadmisibilidad de la adquisición territorial por la guerra.

77. Durante los recientes debates, tanto en el Consejo de Seguridad como en la Asamblea General, sobre el conflicto entre la India y el Pakistán, varias delegaciones hicieron referencia a la situación del Oriente Medio. El conspicuo fracaso del Consejo de Seguridad en 1967, en combinar su llamamiento a la cesación del fuego con el de la retirada de las tropas israelíes, fue deplorado. Se hizo obvio que una conciencia, tan intensa como difundida, prevalece ahora, en el sentido de que la comunidad internacional ha debido recolectar la cosecha amarga de ese fracaso.

78. Complació a mi delegación que manifestaran este lamentable estado de ánimo aun aquellos que no parecían sentirlo antes. Al mismo tiempo, resulta irónico que una determinada gran Potencia, que se granjeó admiración por su perseverancia en hacer suyo el principio en cuestión, parece ahora apartarse de él.

79. Dije hace un momento cuán lamentable es que el Consejo de Seguridad no haya pedido sin ambigüedad el retiro de las tropas israelíes de todos los territorios ocupados. Permítaseme, no obstante, subrayar la pertinencia. La situación actual en el Oriente Medio, que representa un peligro para la paz del mundo, en el mismo grado en que sus efluvios son de injusticia, no puede mejorarse hasta que el daño causado al orden mundial por ese fracaso no se repare. Estamos convencidos de que el proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2, que copa-

trocina el Pakistán, es un paso en ese sentido. En consecuencia, lo recomendamos a la Asamblea para que le dé su apoyo abrumador.

80. Al considerar el proyecto de resolución, la Asamblea General debe tener en cuenta que, pese a toda la actividad diplomática de los últimos cuatro años, todavía no se ha logrado una base para la paz en el Oriente Medio. La diplomacia silenciosa, dedicada a medidas provisionales y *ad hoc*, no ha logrado resultado alguno. La confabulación de las cuatro grandes Potencias no ha llevado a ningún acuerdo. La misión del Representante Especial del Secretario General ha sido obstruida por Israel, que ha rehusado responder positivamente al *aide-mémoire* del 8 de febrero de 1971 [A/8541, anexo I]. La resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad sigue siendo nada más que un armazón para elaborar medidas concretas que establezcan una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

81. Ningún intento de salida de este peligroso *impasse* tendrá posibilidad de éxito, a menos que se satisfagan cinco condiciones. Ellas son:

a) No deberá comprometer el principio básico de la invalidez de la conquista militar;

b) No deberá proponerse solamente lograr asentimiento sobre un texto que incluya principios generales, sino determinar las modalidades prácticas de su aplicación;

c) Deberá evitar todo intento de aislar ciertos segmentos territoriales u otros del problema. Nada sería más contraproducente que prestar exclusiva atención a un segmento, descuidando los otros. La solución, para ser viable, debe ser un todo orgánico, como lo es el problema en sí. Aunque esto no significa que, al hacer planes de solución y asegurar su aplicación, no haya que aceptar lagunas temporales entre una medida y otra, pero toda la secuencia deberá concebirse muy claramente tan pronto se dé el primer paso;

d) Deberá ocuparse del derecho inherente a la libre determinación del pueblo de Palestina como médula del problema, y a la cuestión de la Ciudad Santa como el componente que afecta profundamente la sensibilidad de las poblaciones de todo el mundo;

e) Deberá tener una base diplomática más amplia que la aprobación y el acuerdo de una gran Potencia, o incluso de las cuatro grandes Potencias que hasta el momento han participado en las negociaciones de solución. Solamente la Asamblea General y, cuando sea apropiado, el Consejo de Seguridad, pueden dar la autoridad y el respaldo necesarios.

82. El mérito del proyecto de resolución A/L.650 es que, a diferencia de ciertos intentos anteriores, no es contrario a ninguna de estas condiciones. Evita las generalidades que se prestan a interpretaciones antagónicas. Los párrafos 6 y 8 de la parte dispositiva, en particular, responden a los derechos legítimos e intereses de todas las partes y a las necesidades de la situación política surgida tras cuatro años de esfuerzos infructuosos. Mi delegación encomia la iniciativa de los Estados africanos que ha permitido la formulación de este proyecto de resolución y confía en que será apoyado en forma abrumadora por la Asamblea General.

83. Votaremos pues a favor del proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2, pero nos opondremos a una votación separada de sus disposiciones.

84. En lo concerniente a las enmiendas de las delegaciones de Barbados y Ghana [A/L.655 y Add.1], lamentamos tener que votar en contra.

85. Las enmiendas del Senegal en el documento A/L.656, buscan la eliminación de los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/L.650. En consecuencia, creemos que no mantienen totalmente el equilibrio respecto a la propuesta y deberemos votar en contra.

86. El proyecto presentado por Costa Rica, el Salvador, Haití y el Uruguay en el documento A/L.652/Rev.1, a nuestro juicio no propone un método equitativo y, por lo tanto, también votaremos en contra.

87. Sr. DIALLO (Guinea) (*interpretación del francés*): La delegación guinea se ha informado con profundo pesar del fallecimiento del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de Bulgaria. Desde nuestra independencia, Bulgaria y Guinea han mantenido excelentes relaciones en todos los campos. Por lo tanto, nuestro pueblo siente y comparte profundamente la tragedia que afecta al pueblo hermano de Bulgaria. Que la delegación búlgara ante las Naciones Unidas tenga a bien aceptar la expresión de nuestras condolencias más sinceras.

88. La delegación guinea tuvo el honor de presentar, en su nombre y en el de otros 20 Estados Miembros, el proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2. Si bien durante el debate general mi delegación se reservó el derecho de revertir a la presentación de este texto, no habríamos tenido necesidad de hacer uso de la palabra si, por una parte, los proyectos de enmiendas presentados al respecto y, por la otra, las declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, Sr. Abba Eban, no hubieran requerido que nuestra delegación hiciera las aclaraciones que se imponen.

89. Se ha hablado mucho aquí, desde esta mañana, del Africa, de la Unidad Africana y de la misión especial confiada a la Comisión de diez Jefes de Estado africanos de dicha Organización. Se ha aludido tanto a ello que, en un momento dado, nos preguntamos si se trataba efectivamente de la iniciativa que nosotros, los Estados africanos, habíamos adoptado por unanimidad en junio pasado para ayudar al Sr. Jarring a salir del estancamiento en que Israel había colocado sus esfuerzos de negociación. Si se trata de la iniciativa africana — e insisto en que es africana —, tal vez sería más adecuado no decirnos lo que quisimos realizar y permitirnos expresar aquí, a nosotros mismos, nuestro punto de vista, sin tratar de tergiversar nuestro objetivo mediante la utilización parcial de un documento que, si bien no era secreto — ya ha dejado de serlo —, tenía su publicación sometida a embargo hasta que los Jefes de Estado tomaran conocimiento de él y pudieran discutirlo en su próximo período de sesiones, en junio, en Marruecos.

90. No voy a referirme nuevamente a lo que es, lo que ha querido y lo que ha logrado la iniciativa africana. Ello se hará en otro lugar y momento. Sin embargo, al examinar los proyectos de enmiendas a nuestro proyecto de resolución,

nos vemos obligados a volver sobre algunos aspectos del problema.

91. En efecto, en primer lugar, tenemos las enmiendas presentadas por Barbados [A/L.655] al texto de nuestro proyecto. Nuestra primera impresión es que las enmiendas de Barbados no pueden ser consideradas como tal, sino más bien como proyecto de resolución. Bastaría examinar ambos textos, el de su proyecto de resolución inicial [A/L.551] y el de las enmiendas, para advertir inmediatamente que ha tomado exactamente el mismo texto para presentarlo como enmienda al proyecto de resolución que consta en el documento A/L.650.

92. ¿Qué nos propone nuestro hermano y amigo de Barbados? En primer lugar, reemplazar los párrafos 1 a 5 de nuestro texto por otro texto. Si se observa el proyecto de resolución afgano, se puede advertir que lo que se nos pide es suprimir el párrafo 1, que

“*Reafirma* la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza y el deber, en consecuencia, de restituir los territorios así ocupados”.

No pienso — considero incluso que puedo afirmarlo — que el autor de las enmiendas tenga el propósito de negar la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza. Por lo tanto, pienso que a mi delegación le es difícil aceptar este primer punto, dado que se refiere a la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que subraya precisamente la inadmisibilidad de la ocupación y adquisición de territorios por la fuerza.

93. En segundo lugar, se nos pide que suprimamos el pedido al Secretario General de

“... que adopte las medidas necesarias para reactivar la misión del Representante Especial del Secretario General en el Oriente Medio a fin de promover un acuerdo y ayudar a los esfuerzos para llegar a un acuerdo de paz según se prevé en el *aide-mémoire* del Representante Especial del 8 de febrero de 1971”.

Si se nos pide que suprimamos esto, no comprendemos entonces por qué se hace un llamamiento a la iniciativa africana, ni por qué se la menciona. En efecto, ¿qué es la iniciativa africana? Es precisamente ayudar al Sr. Jarring a proseguir su obra de paz y su misión. A este respecto quisiera dar lectura al párrafo 7 de nuestro memorando, dado que prácticamente todos lo tienen:

“Por eso han saludado la iniciativa del Sr. Jarring de 8 de febrero de 1971 para eliminar las divergencias de opinión entre el Estado de Israel y la República Árabe de Egipto en cuanto a las prioridades que deben asignarse a los diferentes compromisos que habrán de asumir las dos partes para aplicar la resolución 242 (1967). Las proposiciones del Sr. Jarring representan una contribución positiva para aplicar las disposiciones de dicha resolución, cuya aceptación ha sido reafirmada por las dos partes a la Subcomisión de los Cuatro. La Conferencia en la Cumbre de la Organización de la Unidad Africana, en su reunión de junio de 1971, designó una Comisión de diez Jefes de Estado para ayudar a buscar una solución en el marco de un apoyo total a los esfuerzos del Sr. Jarring con miras a aplicar la resolución 242 (1967).”

94. Esto está clarísimo y no se presta a doble interpretación. El Africa lo precisa incluso en el párrafo 10:

“La misión que todo el Africa ha confiado a la Comisión de los Diez, que ha designado la Subcomisión de los Cuatro, es una misión de paz.”

95. Para estos mensajeros del Africa, no se trata de reemplazar al Sr. Jarring en su papel de mediador, y menos aún al Consejo de Seguridad, sino de ayudarlo a hacer aplicar la resolución 242 (1967). Ahora bien, si el Africa quiere ayudar al Sr. Jarring a hacer aplicar esa resolución, ¿cómo se le puede pedir que suprima toda alusión a su *aide-mémoire*, al *aide-mémoire* de aquel a quien queremos ayudar, y donde se considera que sólo una respuesta positiva de ambas partes al mismo puede permitir el cumplimiento de la resolución 242 (1967)?

96. Se trata de ser muy claro. De no mencionarse eso, ¿se quiere ayudar al Sr. Jarring? Nuestra delegación lo duda.

97. He aquí por qué, pese a la gran amistad que sentimos por nuestro amigo, pensamos que no podemos aceptar tampoco la supresión del párrafo 2 de nuestro proyecto de resolución.

98. Nos extraña que se nos pida suprimir el párrafo 3, en que se expresa el pleno apoyo a los esfuerzos desplegados por el Representante Especial, porque todos han felicitado aquí al Sr. Jarring por su labor. ¿Que se nos pida no expresarle “pleno apoyo”? No, no, la delegación guinea le expresa su pleno apoyo, y pensamos, por otra parte, que los propios autores de estas enmiendas apoyan igualmente los esfuerzos desplegados por el Sr. Jarring.

99. Llegamos, por fin, al párrafo 4:

“*Toma nota con reconocimiento* de la respuesta positiva dada por Egipto a la iniciativa del Representante Especial para establecer una paz justa y duradera en el Oriente Medio.”

Aquí se trata de una cuestión de hecho. No se trata de decir que se ha tomado nota; se sabe que hay una respuesta, pero en una negociación no hay que presentar un solo aspecto del problema y poner en dificultad a la otra parte si se la quiere llevar a hacer más concesiones. Nosotros decimos: no, hay que llamar al pan pan y al vino vino, incluso en la diplomacia. ¿Ha respondido o no Egipto — y positivamente — a las preguntas del Sr. Jarring? Todas nuestras delegaciones tienen a mano el documento pertinente que contiene no sólo las preguntas, sino también las respuestas [A/8541]. No me referiré a las respuestas de la otra parte, porque no solamente todos estamos al corriente, sino que hemos sabido apreciar en su justo valor el estancamiento en que se encuentra el mediador de las Naciones Unidas, principalmente debido a la falta de respuesta de Israel.

100. Y por eso precisamente, porque queremos ayudar al Sr. Jarring a proseguir sus negociaciones, pedimos en el párrafo 5 a Israel que “responda en forma favorable a la iniciativa de paz del Representante Especial del 8 de febrero de 1971”, única iniciativa capaz de sacarle del atolladero en que se encuentra. Pedimos simplemente — y en términos muy corteses — una respuesta, una respuesta positiva.

101. No volveré a referirme al texto de sustitución, propuesto, porque figura totalmente en el proyecto de resolución de Barbados, el texto inicial, y todas nuestras delegaciones han podido leerlo en el documento A/L.651.

102. Pasamos a otra propuesta de enmienda [A/L.656], la presentada por la delegación hermana del Senegal, en que se nos pide suprimamos el párrafo 1 de la parte dispositiva: "y el deber, en consecuencia, de restituir los territorios así ocupados". En segundo lugar, que suprimamos los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva y los sustituyamos por un nuevo párrafo, redactado en los siguientes términos:

"Toma nota con satisfacción de las respuestas de Egipto e Israel al memorando de la Comisión de Jefes de Estado africanos y considera que estas respuestas son lo bastante positivas para permitir que se reanude la misión del Representante Especial."

103. Al leer este texto, hemos mirado los párrafos 4 y 5 de nuestro proyecto de resolución inicial. En estos párrafos se habla de la iniciativa del Sr. Jarring, y no de la iniciativa africana. Por eso no comprendimos, y seguimos sin comprender, la sustitución de los párrafos 4 y 5, en que se habla de la iniciativa del Sr. Jarring, por un párrafo en que se hace alusión a la iniciativa africana. Pensamos más bien — quizá me precipite un poco — que esto debería ser objeto de un añadido suplementario.

104. Personalmente, pienso que, como en el cuarto párrafo del preámbulo de nuestro proyecto inicial, decíamos:

"Expresando su gratitud por los esfuerzos de la Comisión de Jefes de Estado africanos, de conformidad con la resolución aprobada el 23 de junio de 1971 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana,"

Y como habíamos mencionado la iniciativa africana en el preámbulo, podíamos haber incluido en la parte dispositiva un párrafo tomando nota con satisfacción de las respuestas de los dos Estados. Pero si la delegación guinea puede admitir en su propio nombre tal adición, quisiera entonces ir hasta el final, es decir, propondría como enmienda a la enmienda senegalesa: *"Toma nota con satisfacción de las respuestas de Egipto y de Israel al memorando de la Comisión de Jefes de Estado africanos"*, agregando las palabras "y de su conclusión". ¿Por qué? Simplemente porque aquí se ha hablado del texto del memorando que desgraciadamente se ha hecho público, pero, como ha afirmado hoy el representante de Egipto, que ha dejado constancia de la conclusión para eliminar el equívoco y la duda que habían surgido esta mañana, en la parte de la conclusión leemos algo primordial:

"A la luz de los datos obtenidos por la Comisión, parece posible reactivar las negociaciones bajo el patrocinio del Sr. Jarring. Se puede considerar seguro el éxito si la puesta en práctica de la noción de fronteras seguras y reconocidas no obliga a Egipto a enajenar una parte de su territorio nacional. Se trata, en definitiva, de hacer que el Estado de Israel de su acuerdo sobre la aplicación, sin anexión territorial, de disposiciones que ofrezcan garantías suficientes para su seguridad."

105. Pienso que, si al final de las conclusiones de los Jefes de Estado africanos — no solamente las respuestas dadas, sino también las conclusiones formuladas por los diez hombres eminentes —, se agregan los términos que he indicado — y diría que estas conclusiones son pertinentes porque, después de todo, es África la que cumple una misión, teniendo en cuenta las respuestas que ha recibido —, tal vez la delegación de Guinea podría, junto con los coautores y con la delegación senegalesa, ver hasta qué punto una enmienda de este tipo podría ser objeto de discusión.

106. Teniendo presentes todos estos problemas, pensamos que el proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2, presentado por 21 Estados, toma en consideración la situación total en el Oriente Medio y hace un llamamiento, sobre todo al Estado de Israel, para que responda en forma afirmativa y positiva a la iniciativa del Sr. Jarring, para que éste pueda cumplir la misión que se le ha confiado.

107. No quiero terminar mi declaración sin referirme a dos puntos menores. Esta mañana [2015a. sesión], el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel dijo que la delegación de Guinea había hablado de ciertas presiones que Israel ejerce sobre algunos Estados, y se mostró asombrado. A mí no me asombra, porque ésta es una realidad que el Ministro conoce y que cada uno de nuestros Estados está en condiciones de conocer. Pienso que debo pedirle únicamente que se remita al texto de mi declaración [2010a. sesión]. Debido al factor tiempo, no puedo repetir los términos, pero está claro que todos los Estados que tienen una fuerte comunidad judía o sionista en sus territorios sufren enormes presiones de parte de esa comunidad, lo que a veces los obliga a modificar fundamentalmente una misión o una decisión que es de ellos.

108. No deseo entrar aquí en detalles, para no incomodar a ningún Estado. Pero — éste es el segundo punto — cuando el Ministro de Israel dice que la República de Guinea o su representante ha enlodado a los representantes africanos, a eso respondo: no, eso es demasiado fuerte. No veo en qué forma la delegación de Guinea ha podido enlodar a los representantes africanos. La República de Guinea es un Estado miembro de la Organización de la Unidad Africana y respeta muy seriamente a los Estados africanos y a la causa africana. Jamás, desde una tribuna como ésta o en cualquier otro foro internacional, va a presentar problemas que nosotros consideramos en África como problemas internos. Cuando queremos expresar lo que pensamos a los Estados africanos, entre hermanos, lo hacemos en casa, en África, en nuestras reuniones, pero jamás desde una tribuna como ésta. Quiero que quede bien en claro que nunca la delegación de Guinea ha atentado contra la dignidad o la representatividad de un Estado africano aquí presente. Si esto hubiese ocurrido por inadvertencia, pensamos que es deber de las delegaciones africanas hacérselo notar, para que podamos presentar, no nuestras excusas, porque nos pesará que actuemos de tal modo que estemos después obligados a presentar excusas, sino para explicar nuestra posición.

109. En consecuencia, pedimos al Ministro de Relaciones Exteriores de Israel que no implique a Guinea en esas fantasías. Esta es una advertencia que le hacemos porque el pueblo de Guinea nunca ha tenido ni tendrá resentimientos con Israel.

110. Lo hemos confirmado aquí: manteníamos excelentes relaciones diplomáticas con Israel. ¿Por qué? Ya hemos dicho que consideramos que el pueblo judío es un pueblo mártir, que ha sufrido la dominación, la explotación y sobre todo la persecución de los Estados europeos, que nos han perseguido a nosotros también. Los asiáticos, los africanos y los árabes formamos una trilogía de pueblos perseguidos. Los hemos acogido en nuestro seno y los hemos comprendido. Pero cuando, en junio de 1967, han ido en contra de los Estados árabes, utilizando métodos que nosotros reprobamos en los demás, la República de Guinea rompió relaciones diplomáticas con Israel. Una vez que Israel deje de ser agresor y comprenda la necesidad de mantener buenas relaciones con sus vecinos, sólo entonces nuestro país contemplará la posibilidad de una nueva situación. Pero mientras tanto, queremos manifestar que no somos antisemitas, ni lo seremos jamás; que no somos antijudíos, sino que somos antisionistas. Eso es totalmente distinto.

111. Sr. KOMATINA (Yugoslavia) (*interpretación del francés*): Permítaseme expresar las condolencias más sinceras de nuestra delegación a la delegación de la República Popular de Bulgaria con motivo del trágico fallecimiento de su Ministro de Relaciones Exteriores, Ivan Bachev. Rogamos a la delegación búlgara que haga llegar a su Gobierno y a la familia del Ministro Bachev nuestras expresiones de pesar más profundas.

112. Mi delegación, en su calidad de coautora del proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2, se opone, junto con la totalidad de los coautores de dicho proyecto, a las enmiendas que aparecen en el documento A/L.655 y Add.1, presentadas por las delegaciones de Barbados y de Ghana.

113. Esta oposición se basa tanto en consideraciones de fondo como de procedimiento. En efecto, el examen más superficial de esas enmiendas basta para llegar a la conclusión de que no se trata de enmiendas en el verdadero sentido de la palabra, sino de un proyecto de resolución totalmente nuevo. Por otra parte, los párrafos presentados en forma de enmiendas son absolutamente idénticos al proyecto de resolución A/L.651, del 10 de diciembre, presentado por la delegación de Barbados.

114. Es evidente que la aceptación de estas enmiendas cambiaría totalmente el contenido del proyecto de resolución A/L.650, presentado por Afganistán y un grupo de países, entre los cuales se encuentra el mío. Los coautores no pueden, naturalmente, aceptarlas y tienen que oponerse a ellas de la manera más categórica.

115. Me pregunto si este procedimiento, que tiende a incluir el contenido de un proyecto de resolución en otro bajo la forma de enmienda, privando así del sentido original al proyecto de resolución que busca enmendar, se ajusta al reglamento y a la práctica de las Naciones Unidas.

116. Creemos que este procedimiento es absolutamente contrario a la práctica y sólo vemos allí una técnica que tiende a obtener una prioridad para el proyecto de resolución A/L.651 y Add.1 y a hacer más difícil una solución basada en la realidad.

117. Por otra parte, sin tener necesidad de entrar en un análisis más detallado, es evidente que las llamadas enmien-

das guardan silencio acerca de la evolución del problema del Oriente Medio que se ha producido en el curso de este año.

118. Como es bien sabido, el Representante Especial del Secretario General, Embajador Jarring, en el curso del año pasado " bajo la forma del *aide-mémoire* que todos conocemos [A/8541, *anexo I*], realizó una gran labor con vistas a la aplicación de la resolución 242 (1967), que la casi totalidad de los Miembros de las Naciones Unidas considera que contiene los elementos esenciales para la solución pacífica de la crisis del Oriente Medio.

119. Las enmiendas en cuestión no tienen en cuenta el comportamiento de las partes frente a la actuación del Embajador Jarring, cuyo mérito es reconocido por la casi totalidad de los países. Como se sabe, el Gobierno de la República Árabe de Egipto ha respondido positivamente al memorando asumiendo las obligaciones precisas que dispone la resolución 242 (1967), y ha cumplido con sus obligaciones internacionales resultantes de las decisiones de las Naciones Unidas. Pese a esta actitud constructiva, Israel no sólo rehusó asumir obligaciones similares, sino que rehúsa aun responder al memorando del Embajador Jarring.

120. Las enmiendas de las delegaciones de Barbados y Ghana [A/L.655 y *Add.1*], de ser aceptadas, volverían a poner las cosas donde estaban como si nada hubiera ocurrido y colocarían al mismo nivel la actitud constructiva de una parte y la actitud negativa de la otra. Además las referidas enmiendas guardan silencio sobre cuestiones esenciales como la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza o el retiro de tropas de los territorios ocupados y las reemplazan por el término impreciso de retiro que figuraría en el tratado de paz.

121. Las enmiendas se refieren a las propuestas de la Comisión de Jefes de Estado africanos de la OUA, encargada de una elevada misión de paz. Hemos escuchado los comentarios hechos al respecto, especialmente los de los representantes de Zambia y de Egipto. Además, observamos que varios Estados africanos, incluso aquellos cuyos Jefes participaron en la misión de la Organización de la Unidad Africana, figuran entre los coautores del proyecto de resolución A/L.650. Los países africanos, naturalmente, son los mejores intérpretes de la conformidad de este proyecto de resolución con los resultados de la misión de la OUA.

122. Por todas esas razones, los patrocinadores del proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2 votarán en contra de las enmiendas de Barbados y Ghana [A/L.655 y *Add.1*], y esperan que la mayoría de las delegaciones haga lo mismo.

123. Los patrocinadores votarán también en contra de las enmiendas de la delegación del Senegal [A/L.656]. Una de estas enmiendas, en efecto, anula el párrafo clave del proyecto de resolución, vale decir la necesidad de una respuesta afirmativa de Israel al *aide-mémoire* del Sr. Jarring como una condición indispensable para que continúe la misión de éste. Por otra parte, las enmiendas en cuestión no mencionan dicho *aide-mémoire*, que fue la culminación positiva — universalmente reconocida — de la misión del Sr. Jarring y que constituye una evaluación analítica de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

124. Además, la supresión del párrafo 8, cual es la intención del autor de las enmiendas, quitaría a nuestro

proyecto de resolución otro elemento esencial, el que incidentalmente sólo se refiere a la necesidad de aplicar la resolución del Consejo. Sin este párrafo, el proyecto de resolución no sería más que una plegaria entre muchas otras, y la Asamblea General se limitaría a registrar sus propias plegarias.

125. Desde nuestro punto de vista, si Israel no responde favorablemente al *aide-mémoire* del Embajador Jarring, no se sabe qué es lo que quedaría por negociar excepto las modalidades de la anexión de los territorios ocupados. La Asamblea General no puede ignorar este hecho sin poner en peligro las posibilidades de una solución pacífica, pero justa y perdurable, de la crisis del Oriente Medio.

126. Sr. OGBU (Nigeria) (*interpretación del inglés*): Mi delegación, que es coautora del proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2, quisiera decir lo que ya he manifestado en más de una oportunidad desde esta tribuna: que Nigeria mantiene relaciones con Israel y con Egipto, y no nos excusamos por ello, ya que estamos convencidos de lo atinado de nuestra política de mantener relaciones diplomáticas con todas las naciones amigas.

127. Estoy seguro de que buen número de delegaciones recibió por correo hoy, si no antes, un comentario de la Misión Permanente de Israel ante las Naciones Unidas respecto a dicho proyecto de resolución. Mi delegación también ha escuchado con profundo interés y atención las declaraciones formuladas esta mañana por el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel [2015a. sesión]. Quisiera referirme al párrafo inicial de esos comentarios. Debo expresar el desencanto de mi delegación por el hecho de que esos comentarios comienzan con una declaración en la que se señala, entre otras cosas, que el proyecto de resolución lo presenta un grupo de Estados, "la mitad de los cuales no tiene relaciones diplomáticas con Israel, en tanto que todos las tienen con Egipto".

128. Dado que he dicho que Nigeria mantiene relaciones diplomáticas con Israel y Egipto, este comentario no tiene mayor peso en lo que a Nigeria respecta. El Jefe del Estado de Nigeria participó en la misión de la Organización de la Unidad Africana, plenamente convencido de que Nigeria podría y puede hacer un aporte significativo y útil a la presente situación de estancamiento a que se ha llegado en este período de sesiones respecto al Oriente Medio. Por lo tanto, toda declaración, contribución o asociación con proyectos de resolución de la delegación de Nigeria, ahora lo mismo que en el pasado, debiera ser contemplada desde este ángulo. Deploro que la delegación de Israel haya insistido en evaluar la utilidad, confianza, viabilidad o seriedad — seriedad, repito — de los Estados Miembros en esta augusta Asamblea, de acuerdo con el hecho de que mantienen o no relaciones diplomáticas con Israel.

129. Israel puede ser un país pequeño pero económicamente es muy poderoso. Y nosotros, representantes permanentes aquí reunidos, sabemos que cuesta bastante caro mantener embajadas. Por lo tanto, me parece que el comentario anterior es injusto cuando se aplica a algunos países en desarrollo que desearían establecer relaciones diplomáticas con todos los otros países amigos, pero no pueden hacerlo debido a dificultades financieras.

130. Recuerdo que el año pasado, desde esta tribuna [1895a. sesión], tuve oportunidad de recordar al Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, quien es un político de gran categoría y un diplomático muy hábil, que él sabe mejor que yo cómo granjearse amigos para su país. Ciertamente no lo logrará mediante el desdén hacia los representantes de países independientes y soberanos, que representan a sus países en esta augusta Asamblea, y que tienen un derecho igual a hacerlo. Digo todo esto sin ningún prejuicio. Repito, mantenemos relaciones muy cordiales con Israel.

131. Hablando estrictamente en términos del proyecto de resolución que Nigeria copatrocina, sé que se han distribuido ilegalmente copias de un memorando que los Jefes de Estado y de Gobierno, comisionados por la Organización de la Unidad Africana, habían redactado. Creo que me corresponde recalcar este punto, porque mi Jefe del Estado fue uno de los diez miembros de la Comisión de Jefes de Estado africanos a que se encomendó esta responsabilidad.

132. Debería mencionar también, desde esta tribuna, que ha sido una tarea muy desagradable para mí tener que decir que el representante de Barbados ha considerado oportuno mencionar este memorando, que, en la medida de lo que yo sé, sigue siendo un documento clasificado como confidencial, independientemente de si ha sido publicado en otro lugar, y cuyas fuentes no podemos aún determinar. Pero nadie puede decir que, habiendo escuchado al representante de Barbados desde esta tribuna, no es posible tener dudas respecto al origen del documento. Lamento mucho tener que decir esto, porque entre las varias responsabilidades que tengo a mi cargo, soy también el representante de mi país en Barbados, con quien mantenemos relaciones muy cordiales.

133. En apoyo del proyecto de resolución que mi delegación ha copatrocinado, quisiera decir que, habiendo escuchado lo que recordó el Embajador de Zambia, actual presidente del grupo de Estados africanos, el sábado pasado [2014a. sesión], esto es que África tiene 41 representantes en las Naciones Unidas, y que si hubiera sido una decisión de la OUA que el grupo africano expusiese un punto de vista determinado, estamos seguros de que por lo menos los 41 representantes permanentes africanos en las Naciones Unidas lo habrían sabido. Son sobradamente competentes para hacer frente a esta situación.

134. No creo que necesite añadir nada a lo que dijo el Embajador de Zambia el sábado. No obstante, desde el punto de vista de la delegación de Nigeria, encontramos inaceptable el proyecto de resolución A/L.651, presentado por la delegación de Barbados. No queremos ponernos en una situación incómoda y si la delegación de Barbados quiere apoyar la iniciativa del grupo de Estados africanos o de los Jefes de Estado africanos, rogaría a Barbados que retire ese proyecto de resolución y que copatrocine el que aparece en el documento A/L.650, en cuyas negociaciones y patrocinio ha participado un buen número de Estados africanos. Esta es una solución lógica y razonable, y no la de presentar otro proyecto de resolución que cita — si se me permite decirlo — fuera de contexto algunos de los principios enunciados por los Jefes de Estado. Esto es sumamente importante para mi delegación porque no podemos aceptar un catalizador que simplemente simule la acción.

135. Ahora vuelvo a los comentarios de la delegación de Israel sobre nuestro proyecto de resolución. Dicen que se invita a la Asamblea a expresar gratitud por la labor de la Comisión de Jefes de Estado africanos y, sin embargo, nunca se le comunicaron oficialmente los resultados de los esfuerzos de esa Comisión.

136. Esto va en apoyo de lo que dije anteriormente, puesto que, en realidad, la delegación de la Organización de la Unidad Africana que integró la misión, no estaba informando a esta Organización, y no lo ha hecho, y toda referencia implícita o mencionada por el representante de Barbados es inaceptable.

137. Mi delegación se siente intrigada por los comentarios que aparecen en la página 2 del documento israelí donde se hace referencia al párrafo 2 de la parte dispositiva, a saber:

“La resolución del Consejo de Seguridad contempla un acuerdo de paz con arreglo a la resolución 242 (1967). Este proyecto reduce la opción a un solo documento de trabajo que ha sido un motivo de estancamiento desde febrero de 1971. Las partes tienen el derecho soberano de lograr un acuerdo de paz cualesquiera sean los términos que acepten mutuamente. No están limitadas a la única posibilidad de basarse en el *aide-mémoire* del Representante Especial. Un *aide-mémoire* no reemplaza a una resolución convenida.”

138. Mi delegación encuentra que la referencia israelí a la “resolución convenida” es sumamente interesante. La lógica nos dice que el *aide-mémoire* del Embajador Jarring no debería, de acuerdo con lo dicho por Israel, reemplazar a una “resolución convenida”. Y mi delegación está muy interesada por el hecho de que la delegación de Israel acepta en este punto el hecho de que la resolución fue convenida. ¿Cuál es la base de la misión del Embajador Jarring y de lo que hemos estado hablando todo este tiempo si Israel acepta la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y su resultante, la misión del Embajador Jarring? ¿Por qué no cooperaría Israel con esta misión o con los resultados de ella, trátase de un cuestionario, trátase de un *aide-mémoire*?

139. Mi delegación se siente un tanto intrigada por todo esto, y en verdad cree que aquí se encuentra la clave de todo este asunto.

140. No voy a fatigar a la Asamblea con otros detalles, pero quisiera señalar a la Asamblea el informe del Secretario General del 30 de noviembre de 1971 [A/8541]. Mi delegación cree que todo este asunto reside en que las dos partes acepten o no la recomendación hecha por el Secretario General en los párrafos 21 y 27 de dicho informe. Permítaseme citar el primero de esos párrafos:

“Al presentar mi informe el 5 de marzo de 1971 hice los comentarios siguientes:

“... ”

“Aunque sigo considerando que la situación ofrece muchos aspectos prometedores, es motivo de creciente preocupación que hasta la fecha no haya tenido éxito el intento del Embajador Jarring de salir del punto muerto.

Por tanto, encarezco al Gobierno de Israel que reconsidere esta cuestión y que responda favorablemente a la iniciativa del Embajador Jarring’.”

141. Mi delegación, que es parte de esta iniciativa de paz, y que en este momento no está preocupada con respecto a quién tiene razón y quién está equivocado, está interesada en que se reactive la misión Jarring, y queremos que se tengan en cuenta palabras del tipo de las que aparecen en el párrafo 27 del mismo informe:

“Después de recordar las respuestas de la República Árabe Unida y de Israel a la iniciativa del Embajador Jarring de 8 de febrero, dije que tenía todavía la esperanza — que aún abrigo — de que Israel, en breve plazo, pudiera dar una respuesta que permitiera proseguir la búsqueda de una solución pacífica con los auspicios del Embajador Jarring.”

142. Mi delegación tiene un criterio muy amplio y abierto al respecto. Hemos escuchado que tal vez podría ser útil que se consideren enmiendas propuestas por un grupo o por grupos — quizá de los países occidentales de Europa y otros — con arreglo a lo que dice el párrafo 27 del informe. En este sentido, mi delegación, con un espíritu de cooperación y de conciliación, estaría dispuesta a considerar toda enmienda presentada a nuestro proyecto de resolución, siempre que los proponentes de dichas enmiendas voten a favor de la resolución cuando y si son aceptadas por los copatrocinadores de ese proyecto de resolución. El año pasado tuvimos la experiencia de que se enmendaron algunas secciones de un proyecto de resolución para descubrir tan sólo que las personas que propusieron tales enmiendas en el mejor de los casos se abstuvieron o quizás no participaron en la votación.

143. Mi delegación tiene un criterio muy amplio. Finalmente, quisiera decir que, de acuerdo con la experiencia pasada, sé de casos de presiones ejercidas sobre distintas capitales de los copatrocinadores de esas iniciativas. Se están haciendo presiones acá y acullá para que abandonemos la postura que hemos adoptado. Precisamente, acabo de recibir un telegrama de Lagos con un mensaje de mi capital. Por suerte, en mi caso las instrucciones son muy claras: Deberíamos y debemos hacer todo lo que esté a nuestro alcance para asegurar que se reactive la misión Jarring. Mi delegación no estará en favor de otra cosa que no sea esto. Todos aquellos que estén en favor de la iniciativa de los Jefes de Estado africanos debieran copatrocinarse la resolución que los africanos han presentado, o votar en favor de la misma; o bien, como alternativa, deberían presentar enmiendas verdaderamente constructivas y significativas a los coautores. Mi delegación será muy escéptica respecto a todo lo que no sea en reactivación de la misión Jarring.

144. Sr. DEPASSE (Bélgica) (*interpretación del francés*): Las delegaciones de Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la mía propia, me han hecho el honor de rogarme que presente el documento A/L.657, que contiene varias enmiendas al proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2.

145. Por hablar inmediatamente después del representante de Nigeria, puedo decir que estas enmiendas se presentan

con la misma idea que acaba de indicar, es decir, que los Estados patrocinadores piensan votar a favor del referido proyecto si, como lo esperamos, se enmienda en esta forma.

146. Las enmiendas tienen la finalidad de permitir la reanudación de la misión Jarring. Son siete enmiendas que se dividen en dos categorías. Algunas de ellas son puramente de redacción. Con toda modestia creímos que podía mejorarse el texto del proyecto en cuestión; y además que las enmiendas de fondo podrían dar mayor equilibrio al proyecto y especialmente hacerle más conforme con la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que sigue siendo la base de la política de los Estados Miembros de la comunidad económica europea y el Reino Unido en cuanto al Oriente Medio.

147. Muy rápidamente desearía exponer los razonamientos que inspiran estas enmiendas.

148. La primera tiene relación con el segundo párrafo del preámbulo y tiende a introducir una idea expresada en el segundo considerando de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que proclama que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad persiguen una política tendiente a permitir a cada Estado de la región vivir en seguridad. Esto es lo que proponemos se agregue al segundo párrafo del preámbulo.

149. La segunda enmienda se vincula con el tercer párrafo del preámbulo y no exige comentario alguno por ser de redacción, diría casi gramatical.

150. La tercera enmienda es de fondo. Tiende a mejorar, como decía hace un momento, el equilibrio de nuestra resolución, citando el párrafo 1 de la resolución 242 (1967), referente al equilibrio que ha de establecerse entre la retirada que pedimos a Israel que lleve a cabo y los compromisos de paz que deben suscribirse entre las partes. Se trata de los acuerdos de paz relacionados con el respeto de "la soberanía, integridad territorial e independencia política", y "fronteras seguras y reconocidas". Esto nos parece esencial.

151. La cuarta enmienda tiende a mostrar en forma bien clara que nuestro apoyo en verdad se da a todas las iniciativas, a todos los esfuerzos del Representante Especial del Secretario General. Por eso proponemos un texto que elimine una referencia especial al *aide-mémoire* del 8 de febrero, no porque no nos guste, sino porque simplemente consideramos que es sólo una etapa en los esfuerzos del Representante Especial que todos nosotros apoyamos.

152. La quinta enmienda es de simple redacción y por ello no preciso explicarla.

153. La sexta enmienda tiende a pedir al Secretario General quiera tener a bien presentar un informe, no solamente sobre la ejecución de esta resolución, sino también sobre la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

154. En fin, la séptima enmienda se refiere al párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, y propone que se reemplacen las palabras "para asegurar" por "referente a". De hecho, se trata de manifestar el respeto de la

Asamblea General por la autonomía del Consejo de Seguridad, evitando una redacción que podría dar la impresión de que la Asamblea deseaba constreñir al Consejo de Seguridad.

155. He aquí la presentación, sencilla, de las enmiendas propuestas por los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea y el Reino Unido, que recomendamos a la atención de la Asamblea.

156. Sr. TERENCE (Burundi) (*interpretación del francés*): Creo que fue Montesquieu quien, en su obra titulada *El Espíritu de las Leyes*, dijo que el derecho de gentes se funda natural y esencialmente en el principio de que las diferentes naciones deben hacerse, en paz, el mayor bien posible y, en guerra, el menor mal posible.

[*El orador continúa en inglés.*]

157. De conformidad con este principio, pensamos que la Asamblea no se ha reunido aquí para hacer la paz en el Oriente Medio, sino para formular pautas constructivas que ayuden a los principales interesados, a saber, el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Secretario General y el Embajador Jarring, y todos los afectados por las complejidades de la cuestión, en una u otra forma; a fin de que puedan proseguir su curso con una especie de mandato, con una especie de consenso de las opiniones expresadas por la totalidad de los Miembros de las Naciones Unidas y sus respectivos gobiernos.

158. Mi Gobierno no está dispuesto a desempeñar el papel del espectador indiferente. El nuestro, es un Estado africano. Una de las partes directamente interesadas es un Estado africano y dos de las partes afectadas indirectamente también están en Africa. Africa está más cerca del Oriente Medio que cualquiera de las grandes Potencias. No podríamos salir incólumes de una conflagración en el Oriente Medio, como no lo salimos de la segunda guerra mundial, en la cual nuestro país sirvió de importante campo de batalla. Pero mi Gobierno está vitalmente interesado, como miembro de la Organización de la Unidad Africana, que ha tenido la valiente iniciativa de contribuir al esfuerzo de salir del pertinaz estancamiento en que hemos caído.

159. No me sorprendería que la posición que asumimos aquí coincidiera con la orientación y principios surgidos de las consultas entre nuestros líderes africanos y todas las partes interesadas. Nuestra inclinación a adherirnos a sus conclusiones es tanto mayor cuanto que se basa en realidades políticas, sin intención de enjuiciar y, ciertamente, sin sacrificar los principios fundamentales de la Carta pertinentes al asunto.

160. Resumiendo, en sus conclusiones la Organización de la Unidad Africana apoya las disposiciones de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y su dictamen fundamental, de acuerdo con la Carta, que prohíbe la adquisición de territorio por medio de la guerra y la conquista. Este es el principio clave. Igualmente sagrado es el principio paralelo del derecho de todos los Estados de la zona, así como también de los demás Estados, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, a la soberanía y la existencia nacional libre de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza, especialmente en su calidad de Estado

Miembro de las Naciones Unidas. Sostenemos este principio, no jurídicamente, sino para ser realistas, porque no puede haber paz en el Oriente Medio a menos que sea final, total e indiscutible; es decir, una paz de las Naciones Unidas, asegurada, y, si fuera necesario, garantizada por las Naciones Unidas.

161. Igualmente inmutables son los derechos de los refugiados palestinos y su inclusión en cualquier acuerdo de paz.

162. Para la negociación de estos principios entre las partes, estamos totalmente de acuerdo con la mayoría de los Estados que desde esta tribuna han expresado su plena confianza en los buenos oficios de la misión Jarring y señalado la necesidad de reactivarla y de que continúe viva sin más interrupciones en una labor ya de por sí muy difícil. Aquí no tendríamos que expresar un simple voto de confianza — por decir así — en las dotes de estadista, paciencia y objetividad del Embajador Jarring como persona; habría que hacer saber también a los interesados que su misión es parte integrante del esfuerzo total que busca un acuerdo de paz, una disposición fundamental de la resolución autorizada; y que la actitud de las partes, respecto a los esfuerzos de la misión, pondrá a prueba su *bona fide* para entrar en las negociaciones previstas por el Consejo.

163. Se ha hablado del paso de estas negociaciones. Parece que hay dos formas de pensar al respecto: la teoría gradualista y la teoría de la urgencia. Mi delegación no tiene una opinión muy definida respecto a si las partes decidan un arreglo por etapas o total. No obstante, en términos generales debemos hacer notar que la historia de la crisis del Oriente Medio, por haberse prolongado, rebasa los límites de la seguridad. Sus 23 años de turbulenta historia demuestran que el tiempo en el Oriente Medio no cura, sino exacerba, y que ha engendrado dos guerras desde el primer conflicto de 1948. Además, mi delegación teme que el concepto de dejar que corra el tiempo en este caso, lo único que produce es una peligrosa carrera armamentista, que en sí es un elemento negativo para el acuerdo.

164. Otro factor en la cuestión tiempo es la otra crisis en el subcontinente indio, simultánea a una nueva controversia en el Oriente Medio planteada al Consejo. Si esta multiplicación de incidentes se acelera, pronto alcanzaremos el punto de parálisis y agotamiento en la discusión. Cuando estallan dos nuevas guerras, es tanto más urgente sofocar la primera lo más pronto posible. Por estas consideraciones, mi delegación se inclina a aconsejar negociaciones con urgencia.

165. En consecuencia, apoyará el proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2, que abarca estos principios y es propicio para acelerar el momento en que esta región estratégica del mundo sea, no sólo una región de concordia, sino también un ejemplo y una promesa de paz para otras zonas de nuestro planeta.

166. Sr. SALIM (República Unida de Tanzania) (*interpretación del inglés*): Principalmente, intervengo para comentar las enmiendas que acaba de presentar el representante de Bélgica. Pero antes, voy a hacer algunas observaciones sobre las otras enmiendas ante la Asamblea. No obstante, para

seguir el ejemplo de mi colega y hermano el Embajador de Nigeria, quiero decir, para que conste, que Tanzania también mantiene relaciones diplomáticas con Israel, aunque, bajo ninguna circunstancia puedan interpretarse como un certificado de aquiescencia a la injusticia y la agresión. Tanzania siempre ha estado en el pasado, y continuará estándolo en el futuro, firme e inequívocamente en contra de la amenaza o del uso de la fuerza para zanjar disputas. Tampoco cohonestaremos nunca el expansionismo territorial, bajo ninguna forma o disfraz.

167. Creo pertinentes estas observaciones debido a la deliberada campaña de tergiversaciones y confusión destinada a escamotear los verdaderos móviles de los autores del proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2, del que mi país tiene el privilegio de ser copatrocinador. Los patrocinadores tienen el objetivo fundamental de seriamente intentar la solución justa y pacífica del grave y complejo problema del Oriente Medio, problema que todos los aquí presentes, me parece, concuerdan en creer que representa una seria amenaza para la paz y seguridad internacionales.

168. Nuestro intento, es decir, el de los patrocinadores del proyecto de resolución, es buscar la manera de auxiliar seria y efectivamente al Representante Especial del Secretario General, Dr. Gunnar Jarring, en su misión. Para que esta labor valga algo, hay que enfrentar ciertas cualidades. Entre ellas, la principal es que una de las partes en el conflicto, la República Árabe de Egipto, ha respondido favorablemente a la iniciativa de paz del Representante Especial del Secretario General del 8 de febrero de 1971; en tanto que la otra parte, Israel, ha decidido no dar una respuesta positiva, que es lo más que puede decirse de ella. Si, realmente, queremos lograr algo, no hay que escatimar esfuerzos hasta que Israel responda afirmativamente a la iniciativa de paz. Esta es la razón del párrafo 4, y especialmente del párrafo 5, de nuestro proyecto de resolución.

169. No basta pretender que el problema no existe. No basta pedir al Representante del Secretario General que anude las negociaciones. Tengo aquí el informe del Secretario General, en el que figuran ciertas observaciones pertinentes. Dice el Secretario General:

“El Embajador Jarring ya ha definido claramente las condiciones mínimas que se requieren para seguir adelante con las conversaciones de paz y, mientras no se cumplan estas condiciones” — repito, “no se cumplan” —, “es difícil determinar qué otra cosa podría hacer para intensificar sus esfuerzos. Las partes interesadas y, en su defecto, el propio Consejo de Seguridad o los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y en particular los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, tanto por la responsabilidad especial que tienen dentro de las Naciones Unidas como por la influencia que pueden ejercer sobre las partes interesadas, deben adoptar medidas para asegurar que esas condiciones se cumplan.” [A/8541, párr. 28.]

170. No tengo que entrar en los detalles de la iniciativa del Sr. Jarring. Todos los sabemos; baste decir que la situación es que una de las partes ha contestado y la otra no ha considerado adecuado dar respuesta positiva. Dentro de este contexto, mi delegación, y creo que al respecto hablo en nombre de los copatrocinadores del proyecto de resolución,

lamentamos muchísimo que nuestros hermanos del Senegal hayan considerado necesario presentar las enmiendas contenidas en el documento A/L.656. Creemos que ellas tienden a desvirtuar la cuestión principal ante la Asamblea General.

171. También creemos que hay otro elemento concerniente a estas enmiendas y a las propuestas presentadas por otra parte, primero, como proyecto de resolución y, más tarde, como enmiendas por mi colega y amigo el Embajador de Barbados.

172. Creemos, en el caso de las enmiendas de la delegación del Senegal, en el documento A/L.656, que cuando nos referimos a las respuestas en el memorando discutido por nuestros respectivos Jefes de Estado y de Gobierno, es justo que la Asamblea General tenga un cuadro completo y a fondo de lo acontecido. Que yo sepa, la Asamblea no ha debatido el documento y muchos miembros de esta Asamblea, por no decir todos, sospecho que ni siquiera están enterados del contenido. Así debiera ser, porque éste es un documento de la Organización de la Unidad Africana. Lo apropiado, creemos, es que el documento se remita primero a nuestros respectivos Jefes de Estado y de Gobierno antes de ser tema de discusión pública. Si, no obstante, hay quienes se empeñan en que se haga referencia al memorando y a las respuestas en él, entonces lo justo, y de elemental cortesía, es que las actas del debate entero y todos los documentos respectivos se distribuyan a todos los miembros de esta Asamblea. Sólo así, los Miembros de nuestra Organización estarán en situación de evaluar debidamente lo ocurrido. Sin embargo, si así se hiciera, mi delegación se pregunta si ésta sería la forma justa y cortés de actuar con nuestros respectivos Jefes de Estado de la Organización de la Unidad Africana. Como han indicado muy a propósito mis colegas, tanto el representante de Nigeria como el de Zambia, ayer por la mañana [2014a. sesión], este documento no ha sido examinado todavía por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno. Además, hay algunos Jefes de Estado y de Gobierno que ni siquiera le han visto. Me pregunto, por lo tanto, si, en honor a la cortesía, es conveniente tratar asuntos que se supone sean conocidos primero por los Jefes de Estado y de Gobierno de nuestra Organización, en una discusión pública antes de que esos Jefes de Estado o Gobierno hayan tenido oportunidad de hacerlo.

173. En vista de estas circunstancias, no le cabe a la delegación de Tanzania otra alternativa que la de rechazar las enmiendas propuestas por nuestros hermanos del Senegal, de cuyos móviles no tenemos razón para dudar, enmiendas que, a nuestro modo de ver, son improductivas en la situación actual, y encarecemos a todos los que apoyan nuestro proyecto de resolución que, en consecuencia, las desapruében.

174. En cuanto a las enmiendas de Barbados, en el documento A/L.655, me limito a reiterar la posición, expresada con tanta elocuencia, por las delegaciones de Nigeria y Yugoslavia. En efecto, Tanzania considera que no son, en realidad, enmiendas, y que, aunque presentadas como tales, constituyen un proyecto de resolución completamente distinto. Sin embargo, no es nuestra intención discutir este problema y le ruego, Sr. Presidente, que, con su sabiduría y experiencia, decida la cuestión. Si usted determina que las enmiendas presentadas por la delegación

de Barbados son válidas, entonces votaremos en contra y exhortaremos a todos los que apoyan nuestro proyecto de resolución a rechazarlas sin vacilación.

175. Por último, me referiré a lo que mi delegación y las de los copatrocinadores consideran como una seria tentativa de los Estados europeos para ampliar la cooperación fructífera tras la paz y la justicia. Si bien debo admitir que nuestro proyecto de resolución se ha redactado buscando la manera de evaluar con el mayor realismo el problema ante la Asamblea, reconocemos el espíritu constructivo que anima el proyecto de enmiendas presentado por los seis Estados europeos en el documento A/L.657. Es para mí un gran placer declarar que los coautores del proyecto de resolución A/I.650 y Add.1 y 2 aceptan las enmiendas propuestas por nuestros colegas europeos. Lo hacemos por transigencia; lo hacemos con el deseo genuino de que nuestro proyecto de resolución reciba el mayor apoyo posible; lo hacemos por creer que esas enmiendas han sido presentadas con un objetivo común, el de evitar una conflagración regional y de restablecer la paz basada en la justicia en el Oriente Medio.

176. Sr. GAYE (Senegal) (*interpretación del francés*): Esta es la segunda oportunidad que he tenido de intervenir en este debate, pero, en ambos casos, mi propósito ha sido el mismo. Sólo deseo el éxito de la misión que la Organización de la Unidad Africana confió a la Comisión de los Diez, de la que forma parte mi país. Dicha misión — lo aclaro una vez más — estaba destinada a quebrar el estancamiento de las negociaciones del Sr. Jarring. La Comisión de los Diez derivó su mandato de la resolución AHG/Res.66 (VIII)³, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA durante su octavo período de sesiones, celebrado en Addis Abeba entre el 21 y el 23 de junio de 1971.

177. En esa ocasión, la OUA pidió el retiro inmediato de las fuerzas armadas israelíes de los territorios ocupados hasta las fronteras del 5 de junio de 1967, de conformidad con la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. La OUA también expresó su apoyo a los esfuerzos desplegados por el Representante Especial del Secretario General con miras a aplicar la resolución 242 (1967). En la misma resolución señalamos nuestra adhesión a la iniciativa de paz del Sr. Jarring del 8 de febrero de 1971. La OUA encargó a la Comisión de los Diez que entablara negociaciones con los Jefes de Estado y de Gobierno, a fin de asegurar la aplicación cabal e íntegra de la resolución cuyas disposiciones esenciales acabo de recordar.

178. Las gestiones de la misión de la OUA se han basado en la decisión de encontrar puntos de contacto que permitieran salvar los obstáculos que han paralizado la negociación. El objetivo de estas gestiones — debo insistir en ello — no era sustituir las disposiciones de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad por nuevas medidas. Su razón de ser y su propósito — la Asamblea ya ha tenido oportunidad de escucharme al respecto — era lograr la reanudación de las negociaciones a fin de establecer la paz en la región. Para lograr este fin se establecieron contactos tanto con las autoridades egipcias como con las israelíes.

³ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1971, documento S/10272.*

179. La Comisión de los Diez de la OUA estimó que era posible sacar cierto número de elementos positivos de las respuestas recibidas de una y otra parte. Creo indispensable evocarlos una vez más a fin de evitar todo equívoco con respecto a la labor de la Comisión de los Diez. El primero de estos elementos es la afirmación de las dos partes de su voluntad de paz. El segundo elemento, su adhesión reiterada a los términos de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. El tercer elemento, ambas partes aceptan la reanudación de las negociaciones bajo los buenos oficios del Sr. Jarring y, por consiguiente, se avienen implícitamente a las negociaciones indirectas.

180. ¿Cuáles son los obstáculos que han entrabado a la misión hasta ahora? Exactamente dos: el retiro de las tropas israelíes de los territorios árabes ocupados después del reciente conflicto — los mismos términos de la resolución 242 (1967) — y por otra parte el respeto del derecho de cada Estado de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas. Es precisamente esa referencia a fronteras seguras y reconocidas, la que estaba vinculada, en las discusiones celebradas, a consideraciones de seguridad nacional. Como ya he señalado, comprendemos que en un país las autoridades responsables deben colocar a la defensa nacional entre sus preocupaciones principales. Sin embargo, debo agregar que, evidentemente, se trata de seguridad a ambos lados de la frontera. Hay que repetirlo, ni una parte ni la otra puede soñar en atribuirse el derecho, en nombre de los imperativos de la defensa, de apoderarse de territorios que pertenecen a otro Estado soberano.

181. Deseo reafirmar que el memorando no tiene otro propósito que el de reanudar las negociaciones a fin de que se apliquen todas las disposiciones de la resolución 242 (1967).

182. En realidad, la reanudación de estas negociaciones, si se estudia su desarrollo desde el origen, lleva prácticamente a un punto; este punto se encuentra en la respuesta favorable de Israel a la iniciativa del Representante del Secretario General. Es el lugar y el momento de ser claros: la respuesta esperada es la afirmación de Israel de que no pretende la anexión de territorios. Tal afirmación — y aquí es adonde quería llegar — figura en el memorando de la Comisión de los Diez. Se trata de romper todos los obstáculos y de reanudar las negociaciones.

183. Es solamente con este espíritu como hemos sometido a la Asamblea las enmiendas que figuran en el documento A/L.656; éstas no traducen más que nuestro ardiente deseo de poner fin a una tensión que ha durado demasiado.

184. Nadie puede decir que no estemos en vísperas de nuevos enfrentamientos, si la situación que presenciamos se prolongara. El Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas lanzó, en su intervención, el siguiente llamamiento, que merece destacarse:

“No hay debilidad momentánea que a la larga no encuentre la energía y los medios de la revancha.”
[A/PV.2012, párr. 124.]

185. Todo el drama está ahí, y el mejor medio para impedir llegar a ese extremo es, desde luego, la instauración

de la paz en el Oriente Medio, y nada más. Esta es la razón de ser de las enmiendas presentadas en el documento A/L.656, que sólo persiguen la reanudación de las negociaciones para aplicar la resolución del Consejo de Seguridad en todas sus disposiciones.

186. Sr. TRAORE (Mali) (*interpretación del francés*): El proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2, presentado por 21 países, entre los que figura el mío propio, tiene por objetivo fundamental, partiendo de cierto número de consideraciones sobre la situación explosiva que reina en el Oriente Medio, de permitir al Representante Especial del Secretario General, Sr. Jarring, continuar su delicada misión para aplicar la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

187. Su preámbulo, que es muy claro, expresa nuestra preocupación ante el grave estado de guerra que persiste en el Oriente Medio, principalmente desde junio de 1967. Y, como lo ha dicho tan bien el Secretario General en su informe del 30 de noviembre de 1971 [A/8541], esa situación explosiva puede conducir, en cualquier momento, a una conflagración que podría rebasar incluso los límites de esa región del mundo.

188. Las dos consideraciones que siguen se basan en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y en la resolución 2734 (XXV) de la Asamblea General. El segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución expresa, por tanto, el sentimiento de casi todos los miembros de la Organización internacional, según el cual la aplicación correcta de las disposiciones de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad ofrece verdaderas perspectivas de un retorno a una paz justa y honorable en el Oriente Medio. Por consiguiente, no puede haber oposición ni reservas a tal afirmación.

189. El tercer párrafo del preámbulo completa el anterior. La convicción del retorno a la paz en el Oriente Medio, mediante la aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, sería más evidente si Israel se mostrara tan dispuesto como la República Árabe de Egipto a buscar una solución justa y honorable a la crisis. Las referencias a uno de los principios fundamentales de la Carta sobre la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la guerra, y la resolución 2734 (XXV) de la Asamblea General, dan a este párrafo un carácter general y universal.

190. En el párrafo del preámbulo, los coautores han querido rendir homenaje a la iniciativa de paz de los Jefes de Estado y de Gobierno africanos, iniciativa que concluyó con el envío, a Israel y a Egipto de una misión de ilustres Jefes de Estado para ayudar a crear las condiciones propicias para reactivar la Misión Jarring. Tal iniciativa prueba elocuentemente el apego de los dirigentes africanos a la causa de la paz.

191. Pero esos esfuerzos, como todos los desplegados, tanto por la Secretaría General de las Naciones Unidas como al nivel bilateral, no tendrían verdadero alcance si no se basan en el deseo permanente de la comunidad internacional de eliminar las secuelas de la agresión perpetrada en 1967 por Israel contra sus vecinos árabes. La ocupación de los territorios árabes, desde hace más de cuatro años, es seguramente una de las secuelas más inquietantes.

192. El quinto párrafo no tiene más finalidad que expresar tal inquietud.

193. A la luz de estas consideraciones, cuya lógica no admite duda, hay que examinar la parte dispositiva de nuestro proyecto de resolución.

194. En cuanto a la parte dispositiva, las disposiciones del párrafo 1 las conoce la Asamblea General. La evacuación israelí de todos los territorios árabes ocupados desde junio de 1967 se deriva lógicamente del principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza, principio consagrado en el Artículo 2 de la Carta, en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y en la resolución 2734 (XXV) de la Asamblea General.

195. Esta condición es un prerequisite a toda solución de la crisis. Para convencer, no basta con proclamar la voluntad de paz, y la búsqueda de esa paz a partir de posiciones de fuerza nos parece muy aleatoria.

196. Los párrafos 2 y 3 no hacen más que invitar al Secretario General a reactivar la misión Jarring, con miras a aplicar la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. Pero sabemos que el éxito de esa misión dependerá de la verdadera voluntad de cooperación de las partes en el conflicto.

197. Por su parte, la República Árabe de Egipto ha aceptado voluntariamente tal cooperación. El párrafo 4 del proyecto de resolución agradece esta aceptación.

198. La delegación de la República de Malí ya expresó ante la Asamblea General, el 8 de septiembre de 1971 [2006a. sesión], sus sentimientos de profundo pesar ante la negativa de Israel a responder positivamente a las distintas propuestas del Representante Especial del Secretario General. El Secretario General lo menciona en la Introducción a su memoria sobre la labor de la Organización en estos términos:

“La República Árabe Unida aceptó los compromisos expresos que se le pedían, pero hasta el momento Israel no ha accedido a la solicitud del Representante Especial. El Embajador Jarring opina, y estoy de acuerdo con él, que mientras Israel no cambie su posición sobre la cuestión del retiro de sus fuerzas, de poco servirá tratar de reactivar las conversaciones.” [A/8401/Add.1, párr. 219.]

199. Nuestro proyecto de resolución no tiene otro objetivo salvo reactivar la misión Jarring. Conocemos los prerequisites de esa reactivación. No se le puede pedir al Representante Especial del Secretario General que reinicie conversaciones en condiciones vagas, cuando él nos ha dado indicaciones claras y precisas sobre las condiciones para reanudar tales conversaciones. Según él, en efecto, la condición *sine qua non* para la reactivación de la misión es que Israel responda favorablement al *aide-mémoire* del 8 de febrero de 1971 [A/8541, anexo I]. Estamos convencidos de que la Asamblea General estará de acuerdo con esta lógica.

200. El párrafo 6 del proyecto de resolución se desprende de disposiciones anteriores contenidas, por una parte, en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y, por la

otra, en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

201. Como se ve, al aprobar este proyecto de resolución, la Asamblea General no haría más que ayudar al Secretario General y a su Representante Especial en la delicada misión que se les ha confiado de acuerdo con la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

202. Nuestro proyecto de resolución hace un llamamiento sólo a Israel para que conteste favorablemente al *aide-mémoire*. Confundir a las dos partes en el mismo llamamiento, cuando una de ellas ya ha respondido, nos parece parcial.

203. No tenemos duda de que la conciencia universal comprende la gravedad de la situación en el Oriente Medio. El proyecto de resolución que sometemos a la Asamblea se basa en hechos reconocidos y su único propósito es reactivar la misión Jarring; lo hemos presentado por estar convencidos de que el tiempo corre en contra del retorno de una paz justa y honorable al Oriente Medio.

204. Como bien ha dicho el Embajador Mwaanga, de Zambia, quien preside el grupo de Estados africanos, no sería cortés ni respetuoso que nuestra Asamblea se ocupara de un documento de la Organización de la Unidad Africana que todavía no ha sido aprobado por los Jefes de Estado africanos para quienes fue preparado. Es más, algunos de ellos ni siquiera lo han recibido.

205. No pudiendo predecir cuál será la decisión final de los Jefes de Estado africanos con respecto a las proposiciones de la comisión de hombres eminentes, el realismo que siempre ha caracterizado la actuación de nuestra Asamblea y las fructuosas y excelentes relaciones entre la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas exige que no nos ocupemos de este documento en la etapa actual del debate. La OUA informará a las Naciones Unidas, tal como lo hizo con el Manifiesto de Lusaka, tan pronto como el documento tenga forma definitiva. El hecho de que este documento haya sido publicado por agencias informativas y difundido por quienes quieren sembrar la confusión, no le quita el carácter secreto que le conferimos.

206. La delegación de la República de Malí está segura de que la Asamblea comprende claramente el triste papel que se le quiere atribuir, y en definitiva, no le faltarán su vigilancia y el realismo habituales.

207. El proyecto de resolución A/L.651, presentado por la delegación de Barbados, deberá ser examinado a la luz de estas consideraciones. No nos parece bien que se someta un proyecto de resolución a la Asamblea General y que, al día siguiente, se lo presente como enmienda de otro proyecto, puesto que, en realidad, como los miembros de la Organización lo han comprobado, el proyecto de resolución A/L.651 y las enmiendas que aparecen en el documento A/L.655 no son más que un solo y mismo texto.

208. Se acaba de presentar a la Asamblea el documento A/L.657, presentado por el representante de Bélgica, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea y el Reino Unido. Si bien rechazamos las otras enmiendas que se proponen a nuestro texto, en estas

enmiendas encontramos puntos positivos que podríamos examinar con los coautores.

209. Sr. WALDRON-RAMSEY (Barbados) (*interpretación del inglés*): El representante de Nigeria, en su anterior intervención, hizo insinuaciones bastante fuertes, que, para mí, como abogado, son inadmisibles y contenciosas. No haré hincapié en los elementos que dan origen a este recurso pernicioso, pero deseo por su intermedio, señor Presidente, hacer al representante de Nigeria algunas preguntas que creo podrían ayudar a la Asamblea a comprender mejor el elemento efímero que ciertas delegaciones desearían que ella considerara, perdiendo de vista el fondo, la quinta-esencia del problema que, con propiedad, se ha sometido a esta augusta Asamblea.

210. La primera de mis preguntas al representante de Nigeria — me dirijo también al representante de la República Unida de Tanzania al formularlas — es la siguiente: ¿las propuestas contenidas en el memorando de los Presidentes africanos son de hecho las recomendaciones de los Presidentes africanos? Segunda, ¿estas recomendaciones de los Presidentes africanos son malas en sí, es decir, independientemente del patrocinio de las mismas? Tercera, ¿las recomendaciones de los Presidentes africanos se proponen mantener una frágil cesación del fuego en la zona que se considera y reanudar las negociaciones mediante el Representante Especial del Secretario General, Sr. Gunnar Jarring? ¿Pueden las delegaciones de Nigeria y de Tanzania votar en contra de estas recomendaciones de los Presidentes africanos? Digo “votar en contra de las recomendaciones de los Presidentes africanos” porque éstas son malas de por sí. Repetiré esta última pregunta: ¿Pueden las delegaciones de Nigeria y de Tanzania votar en contra de las recomendaciones de los Presidentes africanos a los Gobiernos de Israel y de Egipto porque estas recomendaciones son malas de por sí? Si la contestación a esta pregunta es afirmativa, si la respuesta es “Sí”, volveré a esta tribuna y retiraré mis enmiendas, suponiendo naturalmente que el Gobierno de Ghana, que ahora patrocina también mis enmiendas [A/L.655 y Add.1], así como el proyecto de resolución presentado en nuestro nombre [A/L.651 y Add.1], esté de acuerdo con este procedimiento. Por supuesto, si se considera que Ghana no es un Estado africano, surge otro problema.

211. La quinta pregunta que quiero hacer a mis hermanos de Nigeria y Tanzania es la siguiente: ¿las delegaciones de Nigeria y de Tanzania se oponen también a las enmiendas del Senegal? A este respecto desearía observar que la delegación del Senegal era originariamente coautora del proyecto de resolución que fue más tarde distribuido bajo la signatura A/L.650; pero mi delegación nota que la delegación de ese país — cuyo ilustre Presidente, dicho sea de paso, fue el Presidente del Subcomité de los Cuatro que fue al Oriente Medio — no figura entre los actuales patrocinadores del proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2 y, por cuenta propia, presentó enmiendas a ese texto.

212. ¿Cuáles son esas enmiendas? ¿Cuál es el propósito de las mismas? En lo que respecta a mi delegación, la segunda enmienda senegalesa bastaría, pues es el único proyecto de resolución de procedimiento que nos haría salir del atolladero.

213. ¿Qué dice la enmienda? La leeré. La enmienda reemplazaría los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva del texto que figura en el documento A/L.650 — que se prestan a controversias — por esta fórmula:

“Toma nota con satisfacción de las respuestas dadas por Egipto e Israel al memorando de la Comisión de Jefes de Estado africanos y considera que dichas respuestas son lo bastante positivas — y esto es importante — para permitir que se reanude la misión del Representante Especial.”

214. Por supuesto, no puedo hablar en nombre de Ghana sobre este asunto, pero en representación de Barbados estoy dispuesto a retirar las enmiendas y el proyecto de resolución presentados por mi delegación, si la enmienda propiciada por el Senegal constituye esencialmente el cuerpo de la resolución procesal que aprobará esta Asamblea.

215. Reconozco que tiendo a ser fastidioso en cuestiones de tipo legal, pero me pregunto si mis colegas que discutieron con tanto detalle si se podían considerar las propuestas de los presidentes africanos, ven qué es lo que el Senegal ha hecho formalmente aquí. En su enmienda, el Senegal habla acerca de las respuestas dadas por Egipto e Israel al memorando de la Comisión de Jefes de Estado africanos. ¿No es ésta una introducción formal, en los debates ante esta Asamblea, del memorando de los Estados africanos? ¿Es el Senegal un Estado africano? ¿Fue el Presidente del Senegal un integrante de la Subcomisión de los Cuatro que realizó un viaje de paz al Oriente Medio?

216. No se puede decir, por una parte, que el documento no es admisible y, por la otra, admitirlo. Un voto positivo dado a la enmienda del Senegal es, *ipso facto*, un voto a favor de la admisibilidad del documento de la Comisión de los Jefes de Estado africanos en todas las deliberaciones oficiales.

217. Mientras toco este punto cuasi legal, desearía decir que — aunque no escuché totalmente la declaración de mi colega y amigo de Tanzania porque un colega y amigo mutuo estaba en ese momento implorándonos que preparásemos juntos un nuevo texto que podría evitar que 13 Estados africanos tuvieran que abstenerse respecto a las enmiendas presentadas por Ghana y Barbados — oí bastante de la declaración del representante de Tanzania para entender que le indicaba al Presidente que las enmiendas presentadas en nombre de Ghana y Barbados en el documento A/L.655 y Add.1 no eran, en verdad, una serie de enmiendas, sino que constituían por sí mismas un proyecto de resolución, y pedía al Presidente, en aplicación de un artículo engañoso y efímero del reglamento, que decidiese en esa forma. Ese tipo de argumento no tiene *locus standi* ni en la lógica ni en el reglamento de procedimientos que empleamos.

218. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Ahora daré la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación. Además, tendrán la oportunidad de hacerlo después que se haya votado sobre los proyectos propuestos acerca del tema en discusión.

219. Hay 11 oradores inscritos, en la lista respectiva, para explicar sus votos. Rogaría a las delegaciones que voluntariamente limiten su intervención a 5 minutos, de manera

que la Asamblea General pueda proceder a la votación en esta reunión.

220. Sr. FACK (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): Quiero explicar brevemente el voto de la delegación de los Países Bajos sobre el proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2, con las modificaciones aceptadas por los patrocinadores.

221. Como dije en mi declaración ante esta Asamblea el 9 de diciembre [2009a. sesión], a juicio de mi delegación es difícil ver, en vista de la delicadamente equilibrada resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, cómo esta Asamblea puede hacer un aporte constructivo propio. También expliqué nuestras dudas constitucionales con respecto a las disposiciones del artículo 12 de la Carta y llegué a la conclusión de que tal vez bastaría un simple llamamiento a las partes para reanudar las conversaciones Jarring basándose en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. Esencialmente, no hemos cambiado de opinión.

222. En su forma original, el proyecto de resolución que figura en el documento A/L.650, si bien contenía algunos elementos positivos en su concepción básica, tendía a distorsionar la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, no podría contar con el voto afirmativo de mi delegación.

223. El proyecto en su forma revisada está lejos de ser perfecto, pero, por lo menos, indica que el único punto de partida para encontrar una solución es la resolución 242 (1967) íntegra. En este contexto, consideramos que un llamamiento a las partes para que cooperen con el Representante Especial, Embajador Jarring, no está fuera de lugar. El párrafo 5 del proyecto, que pide a Israel que responda favorablemente a la iniciativa de paz del Embajador Jarring, está redactado en forma lamentable. Es concebible que el texto se interprete en el sentido de que impone un claro prerrequisito para la reanudación de las conversaciones.

224. Queremos subrayar que tal interpretación tendenciosa es inaceptable. El texto debe interpretarse en el sentido de que la Asamblea General hace un llamamiento a Israel, como lo dice el Secretario General en su informe [A/8541], para que responda al *aide-mémoire* del Representante Especial, del 8 de febrero de 1971, de manera que la búsqueda de una solución pacífica, bajo los auspicios del Embajador Jarring, pueda continuar.

225. En este entendido, la delegación de los Países Bajos, que ha apoyado siempre los esfuerzos del Embajador Jarring, votará a favor del proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2, tal como ha quedado revisado con la inclusión de las enmiendas propuestas por seis Estados europeos [A/L.657].

226. Sr. BEAULNE (Canadá) (*interpretación del francés*): El Gobierno del Canadá está convencido de que la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad es todavía el mejor sostén para lograr un arreglo pacífico, completo y duradero del problema del Oriente Medio. La delegación del Canadá, por lo tanto, esperaba que el debate actual llegara a recomendaciones que ambas partes juzgasen en conjunto.

Estas recomendaciones hubieran dado un impulso nuevo y positivo a la misión del Embajador Jarring. Estas esperanzas fueron estimuladas por las iniciativas tomadas en nombre de la Organización de la Unidad Africana por los cuatro Jefes de Estado africanos que fueron recientemente al Oriente Medio.

227. La delegación del Canadá ha examinado de cerca los proyectos de resolución y las enmiendas respectivas, a fin de evaluar las posibilidades de hacer avanzar las negociaciones de paz. Desgraciadamente, no existe un texto que el Canadá pueda apoyar a conciencia, como punto de partida realista y lúcido para la reanudación de las conversaciones.

228. Si las partes se hubieran mostrado mejor dispuestas a apartarse un poco de sus posiciones rígidas, que son la causa del estancamiento en que nos encontramos, hubiéramos podido obtener otros resultados. Falta este elemento fundamental de flexibilidad. Por lo tanto, está claro que nuestras discusiones no suscitarán el diálogo que urgentemente necesitamos.

229. No obstante, hay que tratar de facilitar la elaboración de un arreglo pacífico, intercambiando puntos de vista para acercarse cada vez más al fondo del problema. Tal arreglo no dependerá necesariamente del resultado de las deliberaciones de la Asamblea. Sin embargo, el marco de un arreglo pacífico, lo mismo que los instrumentos orgánicos necesarios para elaborar las condiciones de tal arreglo, permanecen intactos, a disposición de las partes, bajo la forma de la resolución 242 (1967) y de la misión del Embajador Jarring.

230. A juicio de la delegación del Canadá, no hay ninguna razón valedera para no tratar de buscar un entendimiento mañana mismo. Si las partes quieren ponerse de nuevo a la tarea y sacar provecho de la asistencia considerable que se les ofrece, pueden abrir nuevas perspectivas de paz.

231. Sr. HSIUNG (China) (*traducido del chino*): En su declaración del 8 de diciembre [2006a. sesión], la delegación china expuso la posición de principio del Gobierno chino sobre la cuestión del Oriente Medio.

232. El proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2, sobre esta cuestión, no condena el imperialismo de los Estados Unidos por su apoyo a la agresión sionista israelí contra los países y el pueblo árabe y deja de mencionar que los justos derechos nacionales del pueblo palestino deben ser restablecidos.

233. Por lo tanto, la delegación china tiene que manifestar con pesar que se abstendrá de votar sobre ese proyecto de resolución. Sin embargo, esto no significa en absoluto que China no esté a favor del retiro de Israel de todos los territorios que ocupó durante la guerra de junio de 1967, como se pide en el proyecto de resolución. Por el contrario, el Gobierno chino ha sostenido consistentemente que Israel debe retirarse inmediata e incondicionalmente de todos los territorios árabes que ha ocupado y que solamente así puede hablarse de una solución razonable a la cuestión del Oriente Medio.

234. También quiero declarar que la delegación china se opone a los otros dos proyectos de resolución y a las enmiendas, acerca de la situación en el Oriente Medio.

235. Sr. AKE (Costa de Marfil) (*interpretación del francés*): La delegación de la Costa de Marfil, que no ha participado en el debate sobre el tema que nos ocupa; desea hacer una breve declaración para explicar su voto sobre los proyectos de resolución que examina la Asamblea General.

236. El 28 de abril último, el Presidente Houphouët-Boigny declaró:

“La Costa de Marfil no está con Israel contra los árabes, ni con los árabes en contra de Israel. La Costa de Marfil está a favor de una paz duradera en el Oriente Medio. Profundamente amantes de la paz, no sólo deseamos, sino que hacemos todo lo que está a nuestro alcance para restablecer la paz en el Oriente Medio, una paz que todos deseamos como hombres, como africanos y también, y especialmente, como creyentes.”

237. Impulsado por el deseo de contribuir a la forja de una paz justa y duradera en el Oriente Medio, el Presidente Houphouët-Boigny respondió a la amable y fraternal invitación del Presidente de la República Islámica de Mauritania, Ould Daddah, y actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana, aceptando formar parte de la Comisión de diez Jefes de Estado africanos, a la que la OUA encargó ayudase a encontrar una solución pacífica al conflicto del Oriente Medio.

238. Si bien sus numerosos quehaceres y su estado de salud no le permitieron participar personalmente en las reuniones de Kinshasa y Dakar, siguió, no obstante, los trabajos con profundo interés y apoyó los esfuerzos de sus colegas y particularmente los de los Jefes del Estado de Camerún, Nigeria, Senegal y Zaire, miembros de la Subcomisión de los cuatro encargados de establecer contactos directos con Egipto e Israel, para lograr una base de entendimiento que permitiera la reanudación de la misión Jarring. En pleno acuerdo con sus colegas, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Costa de Marfil firmó el memorando de la Comisión de los Diez dirigido al Presidente de Egipto y al Primer Ministro de Israel.

239. La misión de los sabios africanos era ante todo una misión de paz, destinada no a reemplazar al Sr. Jarring, sino, por el contrario, a facilitar la renovación de su labor, que de nuevo se encuentra estancada desde hace varios meses, y sobre todo a apoyar sus esfuerzos en cuanto a la aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que constituye la base razonable para la solución del conflicto del Oriente Medio.

240. Las dificultades con que ha tropezado hasta ahora el Sr. Jarring en su misión provienen de las diferencias fundamentales entre las dos partes respecto de las prioridades a acordar a los principios esenciales de la resolución 242 (1967) y a los compromisos respectivos que tendrían que suscribir las partes para aplicar dicha resolución en su totalidad; resolución que ambas partes han aceptado cumplir plenamente y a la cual continuamos dando nuestro apoyo.

241. En este contexto se sitúa la iniciativa de paz del Sr. Jarring, concretada en su *aide-mémoire* de 8 de febrero de 1971 [A/8541, anexo I], en el que invitaba a Egipto y a Israel a adoptar, sobre la base de la reciprocidad, y en

ciertas condiciones, compromisos previos y simultáneos, con miras, por una parte, al retiro de las fuerzas armadas israelíes de los territorios ocupados y, por la otra, a la conclusión de un acuerdo de paz.

242. Estas dificultades no escaparon a la atención de los Jefes de Estado, quienes, después de estudiar minuciosamente todos los aspectos de la situación y las respuestas dadas a las preguntas pertinentes dirigidas a las dos partes, llegaron a conclusiones alentadoras respecto a la posibilidad de que se reanudaran las negociaciones bajo la égida del Sr. Jarring, cuyas iniciativas les parecen que son una contribución positiva para la aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

243. En sus respuestas respectivas del 23 y 28 de noviembre de 1971⁴ al memorando de los Jefes de Estado, los Gobiernos de Egipto y de Israel aceptaron las recomendaciones de los Jefes de Estado, en particular la de reanudar las negociaciones bajo la dirección del Sr. Jarring y dentro del marco de la resolución 242 (1967), para llegar a un acuerdo de paz. Esta aceptación de las dos partes nos parece muy importante y esencial. En efecto, como lo han reconocido numerosas delegaciones que han participado en el debate, el memorando de los Jefes de Estado africanos contiene elementos muy valiosos y constructivos en base a los cuales el Sr. Jarring podría reanudar su misión o explotarlos útilmente.

244. El memorando, si bien concilia las posiciones respectivas de las partes, hace sugerencias que podrían servir de base a la elaboración de un proyecto de resolución del cual quedarán excluidos todos los elementos de controversia entre las partes, a las que se invitaría a reanudar las negociaciones, sin condiciones previas, para lograr la aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

245. Lamentamos sinceramente que los miembros africanos de la Comisión, encargados de una misión de paz, no hayan podido — ni siquiera lo han intentado — ponerse de acuerdo sobre un proyecto de resolución en consonancia con la misión que se les había confiado y que incluyese retomar las recomendaciones pertinentes hechas a las partes.

246. Nuestro objetivo es trabajar para que se logre una solución pacífica en el Oriente Medio y se instaure una paz justa y duradera en la región. No creemos que se hace obra útil al sumarse a las posiciones de una u otra parte. Se la hace, sí, al buscar soluciones objetivas y al mantenerse firme respecto a los principios esenciales.

247. Al exigir que Israel no sólo conteste el memorando de Jarring — también debe instársele a que responda de manera favorable o positiva — queremos simplemente humillar a este Gobierno, complicar las cosas e impedir que se reanuden las negociaciones Jarring. Creemos que el proyecto A/L.650 y Add.1 y 2, cualesquiera fueren sus méritos y las intenciones de sus autores, sólo podrá crear dificultades adicionales, amenazando los esfuerzos desplegados por los Jefes de Estado africanos para acercar los puntos de vista de las partes.

⁴ *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1971, documentos S/10443 y S/10438.

248. Además, su aprobación significaría desautorizar la obra constructiva realizada por la misión de los Jefes de Estado africanos. Queremos contribuir a la búsqueda de una solución pacífica del conflicto del Oriente Medio, y no a la búsqueda de una victoria diplomática que puede tener su importancia en tal situación. No nos interesan las victorias diplomáticas porque lo que queremos es acercarnos a nuestro objetivo, que es avanzar hacia la solución del problema.

249. Habiendo aceptado las partes la reanudación de las negociaciones directas bajo la égida del Sr. Jarring, debemos invitarlas a reanudar tales negociaciones. No debemos encerrarnos en situaciones que podrían volver a paralizar nuestros esfuerzos, ni dejarnos sorprender por un retorno a las hostilidades, y nadie puede imaginar las consecuencias dado el potencial bélico acumulado por las partes interesadas.

250. El memorando de los Jefes de Estado africanos permite sacar a las negociaciones Jarring del estancamiento en que se encuentran. Aprovechemos la ocasión que se nos presenta, que puede llevarnos por el difícil camino de la paz y la justicia en el Oriente Medio.

251. La Costa de Marfil, miembro de la Comisión de los Diez, resiente el hecho de que el proyecto de resolución A/L.650 sólo alude vagamente al trabajo importante y constructivo realizado por la Comisión de los Diez y cree que esta Comisión tiene todavía un papel destacado que cumplir. Se abstendrá sobre este proyecto de resolución para conservar a la misión todas sus posibilidades de acción.

252. Pero si las enmiendas presentadas por la delegación del Senegal [A/L.656], cuyo Jefe de Estado tuvo un papel sumamente importante en la misión y en la elaboración del memorando, fueran compartidas por los autores del proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2, mi delegación podría modificar su posición, ya que esas enmiendas contribuirían a eliminar los elementos de controversia y de parcialidad del proyecto. En caso contrario, mi delegación pediría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 del reglamento, que el párrafo 5 de la parte dispositiva se vote por separado. No podemos apoyar esta disposición que se aparta manifiestamente del memorando de los Jefes de Estado africanos.

253. Sr. ESPINOSA (Colombia): La delegación colombiana expresa una vez más su imparcialidad en la larga pugna del Oriente Medio y reitera su respeto por los derechos de los Estados árabes y los del Estado de Israel.

254. En otras oportunidades ya había manifestado su respaldo para la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, a la cual considera — por el espíritu de justicia y de equidad que es de su esencia — pieza maestra de la paz en aquel sector del mundo, cargado de glorias y de historia, y hoy atormentado por un doloroso conflicto cuya solución se viene buscando en vano.

255. En cumplimiento de su mandato, ha trabajado el Embajador Jarring con dedicación y con fe dignas de mejores éxitos que los alcanzados hasta ahora. Nadie ha pretendido minar su autoridad, sino fortalecerla: la gestión

del Secretario de Estado de los Estados Unidos tuvo como objeto primordial reactivar su misión mediante interesante iniciativa; las prudentes y sagaces sugerencias de la Comisión de Jefes de Estado africanos tienden también a facilitar la reanudación de sus labores y demuestran, inequívocamente, que para la paz no hay apenas una vía y que es preciso idear varias con imaginación y transitarlas con audacia.

256. En concepto de mi delegación, propósitos similares han inspirado el debate que está a punto de culminar, esto es, revitalizar la misión Jarring y crear las condiciones necesarias para que en su nueva etapa avance con celeridad hacia la consecución de las finalidades de la resolución 242 (1967) del Consejo, de todas sus finalidades, sin discriminación alguna, con la mayor simultaneidad posible.

257. Me es grato reconocer, en elemental acto de justicia, los esfuerzos de quienes han traído proyectos de resolución a nuestra consideración. Todos han procurado, según su leal saber y entender, preservar el equilibrio armonioso de la resolución 242 (1967), cuyos principios han sido universalmente aceptados.

258. En el proyecto de resolución que patrocinan algunas delegaciones latinoamericanas [A/L.652/Rev.1] se descubren, sin mayor dificultad, las tradiciones jurídicas que singularizan a nuestra región en su evolución histórica. Séame permitido, pues, rendirles homenaje por su preocupación y por su acuciosidad.

259. Pero distinto será el proyecto que se somete primero a votación, en razón de haberse presentado antes que los demás. Me refiero al presentado en el documento A/L.650 por Afganistán y otros Estados.

260. Este proyecto implica, indudablemente, un deseo de paz. En sus considerandos y disposiciones se tratan con acierto algunos temas y se incluyen principios como el de la imposibilidad de adquirir territorios por la fuerza, que han sido una constante en el pensamiento y en el derecho internacional de América; como el de la solución pacífica de los conflictos, que siempre hemos respaldado; como el de la independencia política de los Estados, razón de ser de nuestra vida republicana.

261. Le faltaban, debo anotar con franqueza, aseveraciones y matices que por fortuna se incluyeron, en parte, en las enmiendas presentadas por Bélgica y otros países de Europa Occidental [A/L.657]. Estas enmiendas corrigieron mucho del desequilibrio que mi delegación observaba en el proyecto de resolución A/L.650, en el cual, por ejemplo, no se había hecho referencia al concepto de "fronteras seguras y reconocidas"; y nadie ignora que este concepto es piedra angular de la resolución 242 (1967) del Consejo. Tampoco se había dicho nada sobre la terminación de las situaciones de beligerancia que no dejan vivir en paz a millones de seres.

262. Queda todavía, desventuradamente, asuntos por decir. El ideal hubiera sido refundir el proyecto de resolución A/L.650 y sus enmiendas europeas con el proyecto de resolución de origen latinoamericano. No habiendo sido ello posible, la delegación colombiana, no obstante las reservas que mantiene, sobre todo en relación con los párrafos 5 y 8 de la parte dispositiva del proyecto

de resolución A/L.650, lo votará favorablemente junto con las enmiendas de los Estados europeos, en la esperanza de que así se abran nuevas oportunidades para que el Embajador Jarring reanude su misión dentro del marco insustituible de la resolución 242 (1967) y los Estados en conflicto, Israel y países árabes, logren una paz justa y equitativa que les permita no sólo vivir sin temor, sino también cooperar en vastas empresas de progreso colectivo para beneficio de árabes e israelíes.

263. Ahora, cuando otro cruento conflicto ha estallado en el mundo, es preciso agotar esfuerzos para que éste trágico y recurrente del Oriente Medio, encuentre solución satisfactoria. No se aspira a lo imposible. Pueblos como el judío y el árabe, que tantas páginas de gloria han escrito en la historia de la humanidad, merecen un destino mejor que el melancólico y cruel de destruirse mutuamente. Quienes han vivido momentos estelares en la ciencia, el arte y la política, tienen el derecho, aún más, la obligación de vivirlos, para crear una paz bienhechora que les permita volver a sorprender a las gentes de todo el mundo con los admirables frutos de su ingenio.

264. Son muy fervientes los votos de la delegación de Colombia por la paz entre Israel y los países árabes, que por años han peleado bravamente.

265. Sr. BISHARA (Kuwait) (*interpretación del inglés*): Debo hablar en esta oportunidad para expresar la opinión de mi Gobierno sobre el proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2 antes de la votación.

266. Desde la agresión israelí de 1967, mi delegación se ha abstenido de votar afirmativamente respecto a proyectos basados en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. Las razones que han desanimado a mi delegación a votar en favor de tales proyectos de resolución, obedecen al análisis que ha hecho mi Gobierno de algunos párrafos del preámbulo y de la parte dispositiva de la resolución del Consejo.

267. En primer lugar, esa resolución relaciona la retirada de las fuerzas israelíes de los territorios árabes ocupados, con ciertos requisitos político-jurídicos que se exigen a los países árabes envueltos. Esto significa que la obligación absoluta de retirarse se condiciona. En opinión de mi Gobierno, constituye un precedente peligroso en las relaciones internacionales, ya que recompensa al agresor y podría fomentar el recurso a la fuerza.

268. En segundo lugar, mi Gobierno cree que el párrafo 2 de la parte dispositiva, cuyo inciso b) dice: "Lograr una solución justa del problema de los refugiados", está ambiguamente redactado y no satisface adecuadamente las aspiraciones del pueblo de Palestina.

269. La Asamblea General, en sus períodos de sesiones vigésimo cuarto, vigésimo quinto y actual, ha aprobado resoluciones que reconocen cabalmente los inalienables derechos y las legítimas aspiraciones del pueblo árabe palestino, inclusive su derecho y su aspiración a la autodeterminación.

270. La Asamblea General ha declarado enfáticamente que el respeto total a los derechos inalienables del pueblo de

Palestina constituye un elemento indispensable para el establecimiento de una paz justa y duradera [*resolución 2672 C (XXV)*]. La frase "una solución justa del problema de los refugiados" puede ser aceptable para mi Gobierno sólo si se interpreta dentro de ese contexto.

271. Mi Gobierno cree — como lo creen muchos de ustedes — que el problema de Palestina no se resolverá a menos que los palestinos ejerzan su inalienable derecho a la autodeterminación, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General mencionada. La paz reinará en nuestra región sólo cuando los legítimos derechos del pueblo de Palestina sean tenidos en cuenta.

272. El segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/L.650 dice:

"Convencida de que la aplicación inmediata de todas las disposiciones de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, de 22 de noviembre de 1967, establece una paz justa y duradera en el Oriente Medio,".

273. En opinión de mi Gobierno, la aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, por desgracia, no puede instaurar la paz justa y duradera en nuestra región, a menos que el párrafo sobre una "solución justa del problema de los refugiados" se interprete dentro del contexto de las resoluciones de la Asamblea General que reconocen al pueblo de Palestina su derecho a la libre determinación. Deseo que conste que Kuwait acepta ese párrafo en el entendimiento de que significa la libre determinación del pueblo de Palestina.

274. Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución — que se basa en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad — teniendo en cuenta que mi Gobierno no es parte, directa ni indirectamente, en el proceso de aplicación de la resolución.

275. No obstante las reservas de mi Gobierno con respecto a la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que todavía son válidas, mi delegación votará favorablemente en el caso del proyecto de resolución A/L.650, por dos razones fundamentales.

276. Primera, la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por medio de la fuerza, principio este que mi Gobierno observa y respeta estrictamente. No cabe dudar que, si este principio se mantuviera escrupulosamente, aumentaría la seguridad internacional, arraigaría los ideales de la Carta de las Naciones Unidas en la mente de la actual generación y establecería un criterio de relaciones internacionales más sólidas y fructíferas.

277. En cuanto a este principio no podemos permitirnos titubeos. En nuestro concepto — al igual que en el de una mayoría abrumadora de esta augusta Asamblea — Israel debería retirarse de todos los territorios ocupados después del 4 de junio de 1967.

278. Segundo, mi Gobierno cree que los países árabes cuyos territorios fueron tan indignamente ocupados en 1967, tienen derecho a elegir los medios de restitución y reintegración. Si estos países árabes todavía abrigan la esperanza de que pueden restituírseles sus territorios

ocupados mediante medios pacíficos, por intermedio de esfuerzos de las Naciones Unidas, mi Gobierno apoyará ese criterio.

279. En lo concerniente a los otros proyectos de resolución A/L.651 y Add.1 y A/L.652/Rev.1, y a las enmiendas de Barbados y Ghana en el documento A/L.655 y Add.1, mi delegación votará en contra porque olvidan los hechos básicos del conflicto.

280. Las enmiendas de Bélgica y de algunos países de Europa occidental [A/L.657], provocan las mismas reservas que mi Gobierno tiene con respecto al proyecto de resolución A/L.650, porque la propuesta de los países europeos está basada en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. No obstante, como los patrocinadores del proyecto de resolución han aceptado las enmiendas de los Estados de Europa occidental, mi delegación votará en su favor.

281. Sr. EBAN (Israel) (*interpretación del inglés*): Ya he explicado [2015a. sesión] por qué razones Israel piensa votar en contra del texto propuesto por Afganistán y otros Estados en el documento A/L.650 y Add.1 y 2. Ciertamente, la multiplicidad de los proyectos de resolución y enmiendas presentados, como alternativa, a la Asamblea General, denota la obviamente generalizada, legítima y bien fundada insatisfacción respecto de ese texto.

282. También tuve ocasión de elogiar las meditadas propuestas hechas en nombre de Barbados y Ghana, y por Costa Rica, El Salvador, Haití y Uruguay. Creo que estas enmiendas y proyectos de resolución contienen una lógica que se hará inexorable: la lógica en favor de la negociación a la que hay que abrir de par en par las puertas, en vez de la negociación a la que hay que dejar abierta una rendija o cerrar la puerta por sujetarse rigurosamente a un solo documento que ha sido origen y foco del estancamiento de diez meses. Estoy seguro de que a medida que transcurran las semanas y los meses, la lógica de las propuestas hechas por estos seis Estados se abrirá más y más paso porque coincide con la ética y el principio básicos de la libre negociación.

283. Mientras tanto, se han propuesto nuevos textos en forma de enmiendas por parte de la delegación del Senegal [A/L.656], y por parte de Bélgica y otros Estados de Europa occidental [A/L.657].

284. La propuesta del Senegal es importante en sí. Además tiene especial autoridad por emanar del Gobierno, cuyo Jefe condujo y dirigió la iniciativa africana, en la que durante las últimas semanas se han centrado las esperanzas e imaginación de los pueblos amantes de la paz de todo el Oriente Medio. Me parecería paradójico que, habiendo obtenido respuestas afirmativas a un grupo de propuestas, totalmente en armonía con la letra y el espíritu de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, la Asamblea General negara su consentimiento. Considero que la Asamblea General, por su propio prestigio, haría bien en no dar la apariencia de que prefiere el estancamiento a la solución. La enmienda del Senegal posibilita una solución. Se basa en el hecho de que hay propuestas que han contado con cierto grado de aceptación, aceptación que no se ha dado a otros documentos.

285. No puedo comprender por qué los representantes de Nigeria y de la República Unida de Tanzania se sienten reacios a que no se haga ni siquiera una alusión al memorando de los Jefes de Estado africanos. En primer lugar, se menciona el memorando en su propio proyecto de resolución [A/L.650 y Add.1 y 2]. En segundo lugar, está la realidad política. En las últimas semanas, cuando todas las otras actividades estaban prácticamente paralizadas, se tuvo esta esperanzadora iniciativa: dos visitas a Israel, dos visitas a Egipto, prolijas y detalladas discusiones, y consultas entre los representantes de diez Jefes de Estado en Dakar. De esta actividad, salió un memorando que no tiene el carácter oculto que se le adjudica, en cierto modo porque fue publicado en el periódico egipcio *Al Ahram*, y también en ciertos periódicos del África. Asimismo, fue presentado oficialmente y sin ninguna clasificación a los gobiernos interesados: memorando de la Organización de la Unidad Africana — la Comisión de los Diez — al Sr. Anwar Sadat, Presidente de Egipto, y a la Sra. Golda Meir, Primera Ministra del Estado de Israel.

286. Este memorando no contiene el material al cual el Representante Permanente de Egipto se refirió esta mañana [2015a. sesión]. Si piensa que se le ha citado, escogiendo pasajes, ¿por qué no toma la totalidad del memorando y, a base de las respuestas dadas, conviene en que sea la base para reanudar la Misión Jarring de paz? Al final de toda esta actividad, a la Primera Ministra de Israel, al igual que al Presidente de Egipto, con todas las formalidades y con las firmas de los Jefes de Estado, se dirigieron las recomendaciones correctamente incorporadas a la enmienda y proyecto de resolución presentados por Barbados y Ghana.

287. Los Jefes de Estado concluyen:

“Los Jefes de Estado, miembros de la Comisión de la OUA, opinan que estas sugerencias reconcilian lo esencial de las posiciones respectivas de las dos partes. Confían en que las acepten las autoridades israelíes y egipcias, cuyo anhelo de paz ha sido manifestado claramente. Encaracen fervorosamente su aceptación al Presidente de la República Árabe de Egipto y a la Primera Ministra del Estado de Israel, para posibilitar así la reanudación de las negociaciones Jarring y el establecimiento en esa región de una paz justa que desean sea duradera, como entre hermanos.”

288. Dejará perpleja a mucha gente, entre ella a los historiadores futuros, la renuencia de la Asamblea General a atribuir importancia al hecho de que Israel, a pesar de las reservas respecto a muchas de estas proposiciones concretas, acepta esto como la ocasión y punto de partida para reanudar las conversaciones; y que tantos de los que han hablado aquí prefieran, en cambio, atenerse rígidamente a documentos de trabajo previos que, con las mejores intenciones y con todo su efecto catalítico, han sido durante casi 10 meses un motivo de estancamiento.

289. ¿Por qué no intentar alguna otra cosa? ¿Por qué no abrir una nueva puerta? Si los métodos e ideas trillados y los documentos no han servido su propósito, ¿por qué no probar otros nuevos? ¿Hay probabilidad de resolver un conflicto de este tipo sin versatilidad, innovación y empirismo, sin el convencimiento de que, por ser la meta tan importante, no hay que sumirse en la desesperación eterna

si uno de los métodos no es el afortunado, sino buscar otro curso igualmente consecuente con los principios generales que inspiran y animan a la comunidad internacional?

290. No debería haber aquí ninguna situación ni condición de patriotismo orgánico o institucional, ni un monopolio de la preocupación. Con una sola meta, hay que buscar el camino a la paz por muchas, muchas entradas, hasta que, en última instancia, se rompa el hielo y se salga del estancamiento.

291. Repito que la del Senegal es importante. Tendría el efecto de posibilitar que, inmediatamente, continuáramos la cooperación con la misión Jarring, con ánimo afirmativo y buenas esperanzas de éxito. Sería además un acicate para iniciativas como las asumidas voluntariamente por la Comisión de los diez Jefes de Estado africanos y la Subcomisión de los Cuatro. Inversamente, el no votar en favor de esta enmienda equivaldría a no refrendar la iniciativa más prudente, deliberada, y digna de estadistas, desplegada en recientes semanas y meses. Lo que está en juego, por lo tanto, es la capacidad de la Asamblea General de apoyar y agradecer iniciativas meditadas y buscar nuevas entradas cuando las en uso se nos han cerrado. ¿Por qué repudiar este esfuerzo o los de quienes le emprendieron? ¿Por qué no va a alentarse la perseverancia en este intento, o en otros en el futuro?

292. Desearía señalar, refiriéndome a las declaraciones de los representantes africanos, que el proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2 no está patrocinado por el grupo de países a que pertenecen los diez Jefes de Estado, ni siquiera por los cuatro miembros de la misión visitante; y que las declaraciones hechas al respecto por los representantes de Zaire hace unos días [2010a. sesión] y la Costa de Marfil en esta sesión merecen que se las considere seriamente. Cuando un representante de un Gobierno africano dice que ese proyecto de resolución contiene elementos controvertibles y parciales, creo que sus observaciones merecen consideración cuidadosa y constructiva. En consecuencia, no debe titubearse respecto a la aprobación de la enmienda del Senegal, que tendrá un efecto muy marcado en la actitud de mi Gobierno y en su capacidad de iniciar de inmediato la reanudación de conversaciones fructíferas.

293. Sólo voy a decir, en contestación a las observaciones del Representante Permanente de la República Árabe de Egipto de esta mañana que, en primer lugar, el memorando fue publicado en su país y que yo publiqué mi respuesta a los seis puntos con el explícito consentimiento del Presidente de la misión visitante. De todas maneras, es un hecho de histórica importancia, cualquiera sea el resultado aritmético, que los Estados africanos y latinoamericanos han tratado sinceramente de acabar con el estancamiento que producen dificultades de compromisos previos, y que han preferido la negociación en sí a cualquier contexto documental determinado de negociación. Esta es una realidad política firme y repito que las enmiendas del Senegal [A/L.656], el proyecto de resolución de Barbados y Ghana [A/L.651 y Add.1] y el proyecto presentado por los cuatro Estados latinoamericanos [A/L.652/Rev.1], serían todos contribuciones importantes para la reanudación de un activo esfuerzo de paz. En consecuencia, todo voto favorable a estos documentos sería un voto en favor de la negociación activa, del acuerdo y de la paz, y lo digo a

sabiendas de que ninguno confirma muchas cosas que mi Gobierno considera necesarias; pero su efecto general se haría sentir en el sentido que he mencionado.

294. Las enmiendas propuestas por las delegaciones europeas [A/L.657] no tienen el mismo efecto descongelante. Creo interpretar los motivos que inspiran las enmiendas substanciales: principalmente, la idea de que el equilibrio del texto original era insatisfactorio. La séptima enmienda, relativa al párrafo 8 del proyecto de resolución A/L.650, es saludable, ya que abandona toda insinuación de ejecución, pero ese párrafo tenía poca vida aun antes. La tercera enmienda deja claramente sentado que la única jurisprudencia de las Naciones Unidas es el texto literal de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

295. La cuarta enmienda, acerca de la omisión en el párrafo 3 de la referencia al *aide-mémoire* del 8 de febrero, hubiera tenido importancia decisiva si los autores hubieran utilizado la misma lógica en los párrafos siguientes. A fin de dar anchura a la negociación, y de salir del estancamiento, proponen palabras indicadoras de que el apoyo del Consejo de Seguridad se presta únicamente a iniciativas como las del 8 de febrero; pero esta filosofía del descongelamiento hubiera tenido efecto únicamente si también se hubiera aplicado a los párrafos siguientes del proyecto de resolución, especialmente el 5. En consecuencia, hay una contradicción inherente entre la intención de esta enmienda específica y su falta de aplicación en el párrafo 5. Como resultado, estas enmiendas dejan el estancamiento como estaba. Contrariamente a las otras propuestas, las enmiendas de Bélgica, Francia, Luxemburgo, los Países Bajos y el Reino Unido no cambian fundamentalmente la situación: la dejan como estaba; no abren la puerta un poco más. Por lo tanto, no pueden afectar el voto negativo de mi Gobierno respecto del proyecto de resolución presentado originalmente.

296. Otra razón de nuestro voto negativo es que con él damos paso al voto positivo sobre lo que nosotros creemos propuestas más constructivas, presentadas por Barbados y Ghana y los cuatro Estados latinoamericanos. Con este ánimo mi Gobierno votará en contra del proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2, aun modificado, porque dejaría la situación política en el Oriente Medio tal cual está. Dejaría constancia de que se ha perdido una oportunidad, cuando la oportunidad existía en los otros documentos a que me he referido.

297. Sr. PHILLIPS (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Dado que usted, Sr. Presidente, nos pidió que limitáramos las declaraciones a cinco minutos, haré todo lo posible por atender a su ruego. Si por casualidad me excediese, aunque no fuese más que en 30 segundos, confío que me llamará rigurosamente al orden.

298. Mi Gobierno está de acuerdo con gran parte del proyecto de resolución A/L.650, tal como ha quedado revisado con la inclusión de las enmiendas en el documento A/L.657. Ese proyecto refleja la creencia básica de este órgano y la firme política de mi Gobierno de que debemos proseguir apoyando firmemente la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que ha establecido los principios fundamentales para una paz justa y duradera en la región. Demuestra el claro deseo de todos nosotros de que

progresen las negociaciones encaminadas a una solución basada en los principios y disposiciones de esa resolución. Refleja el común apoyo y adhesión a la misión del Embajador Jarring, y así mismo la convicción de que el arreglo han de lograrlo las partes directamente interesadas.

299. Mi Gobierno, especialmente, desea señalar y elogiar los esfuerzos de los diez Jefes de Estados africanos por su constructiva iniciativa. Sus representantes deseaban y obtuvieron una comprensión más profunda de los problemas y de las perspectivas de paz, gracias a su visita a la región y a las consultas detalladas que hicieron a los Gobiernos de Egipto e Israel. Sus esfuerzos demuestran sus altas calidades de estadistas y mi Gobierno considera que si se hubieran reflejado más fielmente sus puntos de vista en el proyecto de resolución que examinamos, tal vez se habría obtenido el amplio apoyo de esta Asamblea.

300. Mi Gobierno ha estudiado este proyecto de resolución con el mayor cuidado. Nos abstendremos en la votación por dos motivos. En primer lugar, creemos que el proyecto de resolución está redactado en términos que tienden a modificar el equilibrio de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, y atribuimos la mayor importancia a la adhesión estricta y cuidadosa a ese documento básico, en el que se fundan nuestras esperanzas de lograr una solución pacífica en el Oriente Medio. La redacción a que me refiero figura en el penúltimo párrafo del preámbulo y en la última cláusula del párrafo 1 de la parte dispositiva.

301. En segundo término, mi Gobierno está preocupado por las consecuencias prácticas de este proyecto. Estimo que todos estamos de acuerdo en que este órgano debe ver qué puede hacerse para facilitar y fomentar las negociaciones entre las partes interesadas. Todos nos sentimos decepcionados — y ningún Gobierno más que el mío — porque no se ha progresado más, en este sentido, desde el último período de sesiones de la Asamblea. Si hubiéramos podido elaborar un proyecto de resolución cuyos términos resultaran aceptables para las partes directamente interesadas, habríamos contribuido verdaderamente al restablecimiento de las negociaciones. Pero este órgano no puede, por sí mismo, resolver las diferencias que el Embajador Jarring no ha sido capaz de solucionar y tememos que este proyecto de resolución puede demorar — más que fomentar — la participación de las partes en negociaciones provechosas. Por lo tanto, creemos que pudo haberse elaborado un proyecto de resolución más ajustado al propósito esencial de crear el clima necesario para la iniciación de negociaciones serias. Hicimos varias sugerencias que, a nuestro juicio, si hubieran sido incorporadas al texto, habrían contribuido a ese fin. En especial, solicitamos que se hiciese referencia a la iniciativa del Embajador Jarring de febrero pasado en el preámbulo de la resolución y que las cláusulas de la parte dispositiva fueran de carácter más general, a fin de ofrecer al Embajador Jarring todas las alternativas posibles en sus esfuerzos por reanudar su misión.

302. Este enfoque, que consideramos análogo al del informe de la Comisión de los diez Jefes de Estado nombrada por la Organización de la Unidad Africana, habría reflejado la realidad, que la iniciativa del Embajador Jarring de febrero, por loable que haya sido, no logró

romper el estancamiento en las negociaciones, como tampoco lo conseguiría hoy.

303. Con respecto a este proyecto de resolución y a los otros dos que estamos considerando, deseo destacar que nuestra abstención en modo alguno debe interpretarse como una modificación de la política de los Estados Unidos. Seguimos brindando nuestro apoyo cabal a la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. Nuestras opiniones sobre los elementos para un arreglo pacífico siguen siendo las mismas que expusimos frecuentemente en los últimos dos años. Continuamos apoyando plenamente los esfuerzos del Embajador Jarring encaminados a promover las negociaciones entre las partes.

304. En lo que respecta a los Estados Unidos, continuaremos haciendo todo lo que esté a nuestro alcance para que se pongan en marcha las negociaciones. Esta ha sido nuestra intención y deseo en los últimos meses y hemos hecho grandes esfuerzos en este sentido, pese a las observaciones del representante de la Unión Soviética, que afirmó lo contrario [2009a. sesión].

305. Estimamos que el camino más prometedor que tenemos es seguir explorando la posibilidad de un acuerdo sobre medidas de carácter interino, incluyendo la reapertura del Canal de Suez y el retiro parcial de Israel en Sinaí, como un paso encaminado hacia la paz definitiva. Seguiremos tratando de ayudar a las partes en las negociaciones sobre este problema, en la medida en que éstas deseen que continuemos haciéndolo. Consideramos que nuestros esfuerzos a este respecto constituyen un apoyo a la misión del Embajador Jarring y que están encaminados al logro de una solución pacífica general de conformidad con la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

306. Sr. EL-ZAYYAT (Egipto) (*interpretación del inglés*): No hago uso de la palabra en ejercicio de mi derecho de réplica. La sesión ha sido larga y sólo deseo señalar cómo votaremos y explicar por qué.

307. Estamos considerando los documentos A/L.655 y Add.1, A/L.656, A/L.657 y A/L.650 y Add.1 y 2, según ha quedado modificado. Las enmiendas propuestas en el documento A/L.655 no son, en realidad, tales enmiendas; esto ya se explicó. Tal vez sea una forma ingeniosa de obtener prioridad para el proyecto de resolución A/L.651 y Add.1. Dado que aparentemente debemos votar, lo haremos en contra de estas enmiendas. También deberemos votar en contra del proyecto de resolución A/L.651.

308. Me referiré ahora a las enmiendas que figuran en el documento A/L.656, presentado por el Ministro de Relaciones Exteriores del Senegal, Sr. Gaye, a quien escuchamos con gran admiración hace unos días [2002a. sesión] y al que expresamos nuestra gratitud por todos los esfuerzos que realizó antes y después de llegar a Nueva York. Estas enmiendas que, como se ha podido advertir, ya han sido aceptadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, suprimirían en el párrafo 1, por ejemplo, las palabras "y el deber, en consecuencia, de restituir los territorios así ocupados". Espero que, tal vez, el Ministro no haya tenido razones para creer que los territorios ocupados no deben ser restituidos. No sé por qué ha propuesto esa supresión y, por supuesto, si aceptáramos esa enmienda, ello significaría

aceptar también ese principio. En pocas palabras, con renuencia, votaremos en contra de las enmiendas propuestas en el documento A/L.656 y solicito a todos los demás representantes que hagan lo mismo.

309. Paso ahora a las enmiendas en el documento A/L.657, sometidas por Bélgica y otros cinco Estados europeos, y que han sido presentadas y explicadas por el representante belga. Nos hallamos a favor de estas enmiendas. Emitiremos un voto favorable sobre el proyecto de resolución A/L.650, revisado conforme a las enmiendas en el documento A/L.657. En resumen, vamos a votar a favor del proyecto de resolución de Afganistán y otros países, con las enmiendas de Bélgica y otros países.

310. Al votar así, la delegación de la República Árabe de Egipto considera que las resoluciones no han de considerarse separadamente de todas las demás resoluciones aprobadas por la Asamblea General sobre el Oriente Medio. Las complementan. Votaremos a favor de la resolución con la enmienda belga, con una declaración en alta voz: lo que queremos es la paz, una paz conforme a las disposiciones de la Carta, a las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, una paz que esté en consonancia con los esfuerzos del Representante Especial del Secretario General de la Organización, con la resolución de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno africanos, con los principios cardinales, fundamentales, de las conclusiones de los Jefes de Estado africanos, vale decir que no debe permitirse a Israel ninguna anexión territorial so pretexto de necesidades de su seguridad.

311. Repito que las alusiones a las conclusiones de los Jefes de Estado africanos se han basado y se siguen basando en el principio de que no debe permitirse a Israel ninguna anexión territorial so pretexto de necesidades de seguridad. Egipto aquí ha acusado y acusa a las autoridades responsables de Tel Aviv de luchar, con tenacidad y empecinamiento, contra esta clase de paz justa.

312. Egipto, con todos los Estados árabes, africanos, asiáticos, latinoamericanos, europeos, y todo otro país que base su política en la Carta, espera escuchar un veredicto pronunciado en voz alta y con claridad. Aceptamos ese veredicto y, de antemano, les damos las gracias.

313. Sr. TOUKAN (Jordania) (*interpretación de francés*): Jordania votará a favor del proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2, patrocinado por Afganistán y otros Estados Miembros. Mi delegación desea expresar su profundo agradecimiento por los incansables esfuerzos de los autores en su empeño por lograr una resolución aceptable.

314. Jordania estima que dicho proyecto de resolución incorpora los principios fundamentales de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, cuya aplicación aceptó Jordania en su totalidad; por consiguiente, colaboró plenamente con el Representante Especial del Secretario General, Embajador Gunnar Jarring.

315. Durante más de cuatro años, la mitad del reino de Jordania — esto es, la parte occidental — está ocupada militarmente por Israel, y nuestro pueblo sufre las consecuencias perniciosas de esa ocupación. La paz no se alcanzará jamás en el Oriente Medio a no ser que las fuerzas

israelíes se retiren completamente de todos los territorios ocupados en junio de 1967.

316. El proyecto de resolución citado contiene, en los párrafos 2 y 6 de la parte dispositiva, los principios que acabo de enunciar. Por eso votaremos a favor del mismo, en la forma enmendada por Bélgica y otros Estados europeos.

317. Sr. AHMAT (Chad) (*interpretación del francés*): Ya hace más de un cuarto de siglo que lo que se denomina “conflicto del Oriente Medio” se debate en nuestra Organización. Me siento tentado a hacer mía hoy una frase que pronunció aquí mismo, hace tan sólo unos días, desde esta tribuna, hablando del fenómeno del subdesarrollo, el Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, Sr. Baba Hassane, quien afirmó que “nunca ha sido una enfermedad diagnosticada desde hace tanto tiempo por un médico” [1955a. sesión, párr. 35]. Me siento tentado a decir lo mismo del conflicto del Oriente Medio, tan conocido de todos nosotros.

318. Cabe plantearse la cuestión de saber por qué este problema, que todos conocemos tan bien, no encuentra solución. Algunos responden diciendo que se debe todo y depende, en primer término, de la confrontación — bien conocida —, igualmente familiar, entre las grandes Potencias. Otros responden que la cuestión depende excesivamente de la pasión, lo que no les permite pronunciarse.

319. Cualesquiera que fueren las razones que dictan el comportamiento de unos y otros frente a un conflicto que amenaza desde hace 23 años la paz y la seguridad internacionales, una cosa es cierta: nuestra Organización, que al nacer fue bautizada guardián de la paz entre los hombres, tiende, en la práctica de los principios que la rigen, a convertirse en una institución guardiana de la inseguridad de los débiles de este mundo, en una institución en que la ley de las armas, y por tanto la del más fuerte, impera sobre la razón, sobre el derecho de los hombres a vivir en paz y seguridad, sobre el derecho de los Estados a vivir dentro de fronteras seguras y garantizadas por el derecho internacional. Como prueba bastan los últimos acontecimientos que enfrentan actualmente a la India y al Pakistán.

320. En nombre del respeto escrupuloso de los principios básicos de nuestra Organización, aunque éstos están hoy al servicio de la fuerza más que al servicio de la razón y de la persuasión, mi país votará en favor del proyecto de resolución que figura en el documento A/L.650 y Add.1 y 2, en su forma modificada.

321. Sr. DIAZ CASANUEVA (Chile): La delegación de Chile votará a favor del proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2, con las enmiendas europeas en el documento A/L.657. Nos complace y tranquiliza el equilibrio introducido en la proposición primitiva por las Potencias europeas, a quienes agradecemos su aporte eficaz y su ecuanimidad.

322. Al votar favorablemente el proyecto de resolución con las enmiendas europeas, no nos inclinamos por una u otra parte en el conflicto del Oriente Medio. Tenemos respeto y amistad por todos los Estados de la zona, y expresamos nuestro anhelo de que dichos Estados se reconcilien y lleguen a una paz estable y a una colaboración fructuosa.

323. Lamentamos que Israel esté imposibilitado de votar o considerar favorablemente el proyecto de resolución. Tememos las dificultades que la proposición que se menciona en dicho proyecto pueda más adelante sufrir.

324. El Gobierno de Chile desea contribuir, dentro y fuera de las Naciones Unidas, a que se respete y a que se reconozcan la existencia y la seguridad de Israel, así como su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas. Asimismo, es propósito de mi Gobierno que a todas las naciones árabes, incluyendo por supuesto al pueblo palestino, se les reconozcan todos sus derechos, la integridad y la inviolabilidad de sus territorios.

325. El voto de mi delegación ha de ser interpretado fundamentalmente como un apoyo al Secretario General y un voto de confianza a la misión Jarring. Después de largos y laboriosos esfuerzos, el Sr. Jarring llegó a la conclusión de que la única posibilidad de salir del punto muerto de las negociaciones era obtener de cada bando compromisos paralelos y simultáneos, requisitos ineludibles de un futuro acuerdo de paz entre ellos.

326. Votaremos por los principios fundamentales de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad: inadmisibilidad de la adquisición de territorios por medio de la fuerza y seguridad para todos los Estados de la zona.

327. Mi delegación se adhiere al reconocimiento que se expresa en el proyecto de resolución A/L.650 a la Comisión de Jefes de Estado Africanos, que ha aceptado las negociaciones Jarring. Es el anhelo de mi delegación que los hermanos africanos continúen su empresa de paz. La misión Jarring está paralizada. Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad no se consultan. No se divisan esperanzas de un arreglo pacífico. Si es verdad que perdura un factor positivo, la cesación del fuego, los cañones pueden tronar otra vez sobre el Canal de Suez, agravándose una situación ya de por sí explosiva y que es un peligro para la paz mundial.

328. A nuestro juicio, debemos otorgar confianza al Sr. Jarring. Estamos convencidos de que la reactivación de negociaciones bajo su égida es una necesidad imperiosa para llegar a una solución pacífica en un conflicto que causa tanta angustia a toda la comunidad internacional.

329. Sr. ALARCON (Cuba): Al acercarnos al momento de tomar decisiones, quiero explicar los votos que emitirá mi delegación.

330. En nuestra intervención del pasado sábado [2014a. sesión], hube de exponer la posición de principios de mi Gobierno con respecto al conflicto del Oriente Medio. Quiero reiterar ahora el criterio de Cuba sobre los dos factores que, a nuestro juicio, constituyen condiciones indispensables para resolver dicho conflicto y establecer en esa área una paz justa y duradera. Ellos son: la retirada incondicional de las tropas israelíes de los territorios que han ocupado como resultado de la guerra de 1967 y, al mismo tiempo, el respeto a los legítimos e inalienables derechos del pueblo palestino.

331. Sin el cumplimiento de ambos requisitos, no creemos que sea posible alcanzar la paz en el Oriente Medio. Su

realización es indispensable, además, si se quiere que el arreglo de este conflicto se lleve a cabo de modo compatible con los intereses y derechos nacionales de todos los pueblos árabes víctimas de la agresión.

332. Hemos señalado, igualmente, que la Asamblea General debe condenar al Gobierno imperialista de los Estados Unidos de América como responsable de la agresión contra los pueblos árabes y como principal causante de la ausencia de solución para este conflicto.

333. Consecuente con esos criterios, mi delegación votará en contra de los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/L.651 y Add.1 y A/L.652/Rev.1, así como de las enmiendas propuestas en el documento A/L.656.

334. Con relación al proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2, debemos indicar que no resulta satisfactorio para nuestra delegación. Sin embargo, tomando en cuenta la posición que respecto a él han manifestado Egipto y otros países árabes, y en la esperanza de que su adopción contribuya al fortalecimiento de la causa árabe, hemos decidido darle nuestro voto afirmativo.

335. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Señalo a la atención de la Asamblea el texto revisado del proyecto de resolución patrocinado por 21 países, que acaba de ser distribuido [A/L.650/Rev.1]. Este texto se compone del proyecto de resolución original [A/L.650 y Add.1 y 2] con inclusión de las enmiendas contenidas en el documento A/L.657, que fueron aceptadas por los patrocinadores.

336. Sr. El-SHIBIB (Irak) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/L.650/Rev.1 se basa en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. La opinión de mi Gobierno respecto a esta resolución es tan notoria que los detalles huelgan, conque haré un resumen a continuación.

337. Primero, dudamos de los motivos de los Estados Unidos y sus aliados cuando en junio de 1967 impidieron al Consejo de Seguridad que, contra su costumbre, combinase el llamamiento a la cesación del fuego con la demanda de que se retiraran las fuerzas invasoras israelíes de los territorios de los países árabes invadidos por Israel. La intención precisa era infringir el espíritu de la Carta, o sea, dejar que el agresor obtuviera un premio por su victoria militar. La resolución 242 (1967), desde nuestro punto de vista, nació con este defecto embrionario.

338. Segundo, siempre hemos creído — y los hechos lo han demostrado — que no puede establecerse una paz justa y duradera en el Oriente Medio sin que el pueblo de Palestina tenga la oportunidad de ejercer el derecho a la autodeterminación en su patria. En la resolución 242 (1967), la cuestión de Palestina se trató como un mero asunto de refugiados y parecía que figuraba en ella casi como una idea de último momento.

339. Tercero, dudamos de que la resolución fuera práctica porque no nos cabía duda de que Israel tenía designios expansionistas; ni de que no se desharía de su botín territorial a menos que se adoptaran las medidas coercitivas estipuladas en el Capítulo VII de la Carta. Los hechos han demostrado que teníamos razón.

340. Por todas esas razones no podemos, aunque lo deseamos, votar a favor del proyecto de resolución A/L.650/Rev.1. No podemos, sin embargo, votar en contra, pese a todas nuestras reservas, porque confiamos y respetamos los motivos, la voluntad y la intención de las delegaciones que le han presentado y auspiciado; y porque nuestra razón fundamental es que Egipto, al que respaldamos solidaria y fraternalmente, le consideró aceptable. Tampoco podríamos abstenernos porque algunos representantes podrían tener la impresión de que somos observadores y neutrales, y nuestra posición ciertamente no es ésta.

341. Hemos decidido, en consecuencia, no participar en la votación.

342. Séame permitido decir unas cuantas palabras sobre la posible adopción de ese proyecto de resolución. Pese al ánimo de flexibilidad y compromiso demostrado por Egipto, el Estado sionista, según se esperaba, debido a su arrogancia, engreimiento y voluntad de expansión territorial, nuevamente trata de cerrar todas las puertas que Egipto y la comunidad internacional han tratado de abrir. Lo que Israel ha intentado durante los últimos cinco años — y esta tarde tenemos a la vista un ejemplo con las maniobras de votación — no es meramente forzar a Egipto a que negocie mientras su territorio está bajo ocupación, sino además forzarlo a conceder, antes de cualquier negociación, la posibilidad de anexión de parte de su territorio.

343. La adopción del proyecto de resolución A/L.650/Rev.1 podría poner de nuevo a la comunidad internacional ante la prueba crucial de dar significado a sus palabras. Este proyecto de resolución puede convertirse, al igual que otros adoptados por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, en un mero papel que Israel puede descartar con desdén y altivez; o bien en una guía de acción que siga las medidas establecidas en el Capítulo VII de la Carta. Creemos que ésta es la única medida que Israel entiende y que ofrece la posibilidad de restablecer la paz y la justicia en el Oriente Medio.

344. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Nigeria, quien desea ejercer el derecho de réplica.

345. Sr. OGBU (Nigeria) (*interpretación del inglés*): Desearía explicar la posición de mi delegación y, al mismo tiempo, contestar al Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, cuyas declaraciones en esta sesión, a nuestro juicio, dejan, quizá, ciertas dudas en la mente de algunos de nuestros amigos, dudas que deseamos aclarar.

346. Tengo dos observaciones. En primer lugar, el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel declaró que no podía entender — o palabras similares — por qué la delegación de Nigeria no desea ninguna alusión a las recomendaciones o propuestas de los Jefes de Estado africanos en este contexto, según figuran en el proyecto de resolución presentado por Barbados y patrocinado también, después, por Ghana, cuando en la propuesta original, en el proyecto de resolución A/L.650, los coautores, hacían esta referencia en el párrafo cuarto del preámbulo:

“Expresando su gratitud por los esfuerzos de la Comisión de Jefes de Estado africanos realizados de conformi-

dad con la resolución aprobada el 23 de junio de 1971 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su octavo período ordinario de sesiones.”

347. Me doy cuenta de que, antes de mañana por la mañana, los medios periodísticos saldrán con versiones deformadas de este texto y toda suerte de información sobre cómo los representantes permanentes en las Naciones Unidas contrarían las recomendaciones de sus Jefes de Estado. Me gusta mi empleo y quiero conservarlo. Sé que será deliberado, caprichoso, malicioso, y me gustaría poner las cosas como son.

348. Sí, dije que si los proponentes del proyecto de resolución A/L.651 y Add.1 estuvieran en favor de la idea e intención de los Jefes de Estado africanos, deberían apoyar el proyecto de resolución A/L.650/Rev.1, porque fue patrocinado originalmente, por lo menos, por tres de las cuatro delegaciones cuyos Ministros de Relaciones Exteriores participaron en la misión. Voy a proceder a nombrarlos: Camerún, Nigeria, Senegal y Zaire. Tres de estas delegaciones, las de Camerún, Nigeria y el Senegal patrocinaron originariamente el proyecto de resolución A/L.650. Mi delegación no se opone a que se aluda a los esfuerzos de los Jefes de Estado. De hecho, en nuestro proyecto de resolución expresamos aprecio por ellos, pero, a diferencia de él, el proyecto de resolución A/L.651 y Add.1, en el párrafo 1 de su parte dispositiva, expresa su apoyo a las propuestas presentadas a las partes, para su consideración, por los Jefes de Estado de la Organización de la Unidad Africana.

349. Cabe preguntarse: ¿a quién sometió la Comisión de Jefes de Estado de la OUA estas propuestas? Hasta la delegación israelí, al comentar el proyecto A/L.650/Rev.1, mencionó que las propuestas, en verdad, no han sido traídas a la Asamblea. Mi delegación sostiene que esto es correcto. Además, mi delegación sostiene que estas recomendaciones, de hecho, no han sido recibidas por todos los Jefes de Estado africanos. En consecuencia, la mayoría de mis colegas africanos, aquí presentes, no han podido recibir instrucciones en un sentido u otro. Esta es la típica actitud de tratar de dividir para reinar; de tratar de ponernos en una situación embarazosa, diciendo: “¿Van a rectificar las recomendaciones de sus Jefes de Estado?” No se trata de eso. La tentativa se reconoce y aprecia en el proyecto de resolución patrocinado por 21 países y, por cooperación y conciliación, hemos aceptado las enmiendas propuestas por el grupo de países de la Europa occidental [A/L.657].

350. Confiamos en que nadie en esta Asamblea sea inducido a pensar, erróneamente, que cualquiera de nosotros, representantes permanentes de Africa, tenemos el derecho, el coraje o incluso la facultad de disentir con la persona que representamos. Decirlo es totalmente malicioso, totalmente erróneo y está muy mal dirigido. Sabemos que desde que patrocinamos el proyecto de resolución el 9 de diciembre, hace 4 días, se ha hecho presión en nuestras capitales, y sé que si esperamos un poco más habrá otros cambios. Cada país soberano tiene el derecho de cambiar de opinión y no critico a ningún representante que reciba instrucciones a ese efecto. Gracias a Dios, como dije esta tarde, mis instrucciones son claras y no espero cambio de actitud. Mi delegación votará en favor del proyecto de resolución revisado.

351. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Guinea para una moción de orden.

352. Sr. DIALLO (Guinea) (*interpretación del francés*): Seré sumamente breve, 30 segundos a lo más, a pesar de que ya usé 10. Hago un llamamiento a mi amigo y hermano el representante de la Costa de Marfil, y le ruego que no insista en la propuesta que hizo hace un momento, de votar separadamente el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución original de las 21 Potencias. Se lo encarezco porque, como copatrocinador, me opondré a su propuesta, pero, sobre todo, porque a sabiendas de su empeño y deseo de que se llegue a una solución, pienso que tal vez acceda a seguirnos y a retirar su pedido de voto separado, contra el cual está la República de Guinea.

353. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Malí para una moción de orden.

354. Sr. TRAORE (Malí) (*interpretación del francés*): Una cuestión de principios me lleva a oponerme a la propuesta de mi amigo y hermano Sr. Ake, de la Costa de Marfil, de cuya buena fe no dudo. Se trata de la propuesta de votar separadamente el párrafo 5 (ahora 6) de la parte dispositiva de nuestro proyecto de resolución. Los copatrocinadores se oponen firmemente porque se trata de lo sustancial del proyecto, ya que como sabemos todos, sin una respuesta positiva de Israel, la misión Jarring, cuyo progreso todos deseamos, al igual que el representante marfileño, no se desestancará.

355. El Sr. Jarring y el Secretario General la presentan como condición indispensable para la reanudación de las conversaciones y el consabido párrafo hace un llamamiento a Israel para que responda favorablemente al *aide-mémoire* del Sr. Jarring. Insistimos en el mantenimiento de ese párrafo en la parte dispositiva por creer que así propiciamos el descongelamiento de la misión en la que hemos depositado todas nuestras esperanzas de arreglo de la crisis.

356. Se trata, pues, de un punto esencial de nuestro proyecto de resolución, que debería ser apoyado, si no por unanimidad, por lo menos por gran mayoría, a fin de respaldar al Sr. Jarring y al Secretario General en sus esfuerzos de mediación.

357. En nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/L.650/Rev.1, rechazo formalmente la proposición de mi amigo y hermano el Embajador Ake. No vemos cómo un llamado a la cooperación puede humillar a un Estado, en este caso Israel.

358. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Barbados para una cuestión de orden.

359. Sr. WALDRON-RAMSEY (Barbados) (*interpretación del inglés*): Se recordará que las enmiendas en el documento A/L.655 y Add.1, presentadas por las delegaciones de Ghana y Barbados, se hicieron al texto del primitivo proyecto A/L.650 con sus adiciones. Ahora se ha presentado a la Asamblea el documento A/L.650/Rev.1 y por lo tanto es necesario — y ciertamente nos corresponde — ordenar la votación con la perspectiva adecuada. En

consecuencia, nosotros debemos revisar nuestra propia serie de enmiendas, y tocará a usted, Sr. Presidente, decidir si desea o no ver la revisión de nuestro documento en borrador antes de la votación; o si, de acuerdo con las intenciones que ahora voy a exponer, considerará conveniente que la Asamblea actúe conforme con lo que señalaré.

360. Estoy seguro de hablar también por Ghana: por nuestra parte, gustosos aceptamos la votación de nuestro texto revisado, sin necesidad de nuevo documento. ¿Cuáles es, entonces, nuestra posición? Es la siguiente: deseamos mantener la primera enmienda que sugerimos, que como se ve en el documento A/L.655, consiste en agregar un nuevo párrafo después del cuarto párrafo en el preámbulo, que diga:

“*Expresando su reconocimiento por los esfuerzos del Representante Especial del Secretario General en el Oriente Medio por llegar a un acuerdo de paz entre las partes, de conformidad con la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, de 22 de noviembre de 1967,*”.

361. Ahora viene la pertinente revisión de la segunda enmienda: en lugar de “Reemplácense los párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de la parte dispositiva por los siguientes: . . .”, agregaríamos un nuevo párrafo 1 en la parte dispositiva, que no presentará a mis colegas dificultades insuperables porque el texto sería sustancialmente el que está ante nosotros. Ese nuevo párrafo diría:

“1. *Expresa su apoyo a las siguientes propuestas presentadas a las partes, para su consideración, por la Comisión de Jefes de Estado de la Organización de la Unidad Africana:*

“a) La aceptación, por las dos partes, de reanudar las negociaciones indirectas bajo los auspicios del Dr. Jarring y conforme a los términos de la resolución 242 (1967) con objeto de llegar a un acuerdo de paz;

“b) La aceptación, por las dos partes, de un acuerdo provisional para la apertura del Canal de Suez y el apostamiento de fuerzas de las Naciones Unidas en la ribera oriental del Canal, entre las líneas egipcias e israelíes;

“c) La aceptación, por las dos partes, de que las condiciones del retiro de los territorios ocupados formen parte del acuerdo de paz;”.

Este es el nuevo inciso c).

“d) La aceptación, por las dos partes, a fin de garantizar la libertad de navegación de todos los barcos por el estrecho de Tirán, del apostamiento de fuerzas internacionales en Sharm-el-Sheikh.”

Así concluye el párrafo 1 de la parte dispositiva. Por lo tanto, ustedes observarán que hemos sacado de nuestro texto los primitivos incisos c) y d).

362. En la misma enmienda, los párrafos 2, 3 y 4 de la parte dispositiva serían los que están designados como 2, 3 y 4 en el texto existente, a saber:

“2. *Toma nota de la respuesta de las partes a las propuestas mencionadas;*

“3. *Pide* al Secretario General que reactive la misión del Representante Especial del Secretario General en el Medio Oriente, de conformidad con la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad;

“4. *Pide además* a las partes que reanuden inmediatamente las conversaciones bajo los auspicios del Representante Especial con objeto de llegar a un acuerdo de paz.”

Como puede verse, estos últimos párrafos no se han modificado.

363. Pediríamos votación nominal sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva que acabamos de presentar y revisar, así como sobre el párrafo 3, por el cual, como indiqué anteriormente, se pide al Secretario General que reactive la misión.

364. Ya que se me ha concedido la palabra para una cuestión de orden, y como esto concierne al proceso de la votación, permítaseme indicar, ajustándome a mis instrucciones, en qué forma considera mi delegación que debe procederse a votar el documento A/L.650/Rev.1. En verdad, no se interpone mi delegación entre los fraternales llamamientos de transacción lanzados por Malí y Guinea a la Costa de Marfil; eso les compete a ellos. En lo que a mí respecta, tengo instrucciones de pedir un voto separado, siguiendo claras instrucciones gubernamentales de carácter jurídico, sobre la palabra “favorablemente”, en lo que es ahora el párrafo 6 de la parte dispositiva del documento A/L.650/Rev.1. No vamos a pedir un voto separado sobre todo el párrafo, y aquí diferimos de la posición de Guinea, Malí, la Costa de Marfil y otros; nosotros pedimos un voto separado sobre la palabra “favorablemente”.

365. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Túnez para una cuestión de orden.

366. Sr. DRISS (Túnez) (*interpretación del francés*): De acuerdo con el artículo 118 del reglamento pido que se cierre el debate y se proceda inmediatamente a la votación.

367. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Escuchamos al último orador que explicó su voto antes de la votación.

368. Los proyectos de resolución que se han sometido a la Asamblea General sobre esta cuestión son los siguientes: el contenido en el documento A/L.650/Rev.1, que incorpora el proyecto de resolución original, documento A/L.650, y las enmiendas contenidas en el documento A/L.657, que han sido aceptadas por los autores. De manera que solamente están en consideración las enmiendas a ese proyecto contenidas en los documentos A/L.655 y Add.1 y A/L.656. Igualmente contamos con los proyectos de resolución contenidos en el documento A/L.651 y Add.1, y en el documento A/L.652/Rev.1. Se han pedido tres votaciones separadas sobre los párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/L.650/Rev.1, correspondientes a los que llevaban los números 4 y 5 en el texto original.

369. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, pondré primero a votación las enmiendas que figuran en el documento A/L.655 y Add.1.

370. Ahora votaremos sobre la primera enmienda en ese documento. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Barbados, Costa Rica, Dahomey, República Dominicana, Ghana, Israel, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Suecia, Uruguay.

Votos en contra: Afganistán, Albania, Argelia, Bahrein, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Ceilán, Chad, China, Colombia, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Egipto, Guinea Ecuatorial, Francia, Gambia, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, República Árabe Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Nigeria, Omán, Pakistán, República Popular Democrática del Yemen, Polonia, Qatar, Rumania, Arabia Saudita, Somalia, España, Sudán, República Árabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Abstenciones: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, República Centroafricana, Chile, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Viti, Finlandia, Gabón, Honduras, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, República Khmer, Laos, Malta, México, Nepal, Níger, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Swazilandia, Tailandia, Estados Unidos de América, Alto Volta, Venezuela, Zaire.

Por 65 votos contra 16 y 42 abstenciones, queda rechazada la primera enmienda.

371. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Se va a votar ahora el párrafo 1 del nuevo texto propuesto en la segunda enmienda contenida en el documento A/L.655 y Add.1, texto que fue revisado oralmente. Se ha solicitado votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a los Países Bajos.

Votos a favor: Nueva Zelandia, Nicaragua, Barbados, Costa Rica, Dahomey, República Dominicana, Ghana, Haití, Israel, Costa de Marfil, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi.

Votos en contra: Nigeria, Omán, Pakistán, República Popular Democrática del Yemen, Perú, Polonia, Qatar, Rumania, Arabia Saudita, Somalia, España, Sudán, República Árabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Bahrein, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia,

Camerún, Ceilán, Chad, Chile, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Egipto, Guinea Ecuatorial, Francia, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, República Árabe Libia, Malasia, Malí, Mongolia, Marruecos.

Abstenciones: Países Bajos, Níger, Noruega, Panamá, Paraguay, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Zaire, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, República Centroafricana, Colombia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Viti, Finlandia, Gabón, Gambia, Honduras, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, República Khmer, Laos, Luxemburgo, Malta, Mauritania, México, Nepal.

Por 63 votos contra 14 y 47 abstenciones, queda rechazado el párrafo 1 de la segunda enmienda, en su forma revisada.

372. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): En vista de haberse rechazado el párrafo 1 de la segunda enmienda, no se pondrá a votación el párrafo 2.

373. Pasamos ahora a votar sobre el párrafo 3 de la segunda enmienda en el documento A/L.655 y Add.1. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Etiopía.

Votos a favor: Ghana, Haití, Israel, Costa de Marfil, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Nueva Zelandia, Nicaragua, Estados Unidos de América, Uruguay, Barbados, Bolivia, Costa Rica, Dhomey, República Dominicana.

Votos en contra: Francia, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano, República Árabe Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Nigeria, Omán, Pakistán, República Democrática Popular del Yemen, Perú, Polonia, Qatar, Rumania, Arabia Saudita, Somalia, España, Sudán, República Árabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Bahrein, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Ceilán, Chad, Chile, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Egipto, Guinea Ecuatorial.

Abstenciones: Etiopía, Viti, Finlandia, Gabón, Gambia, Honduras, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kenia, República Khmer, Laos, Luxemburgo, Malta, México, Nepal, Países Bajos, Níger, Noruega, Panamá, Paraguay, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Alto Volta, Venezuela, Zaire, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Brasil, Canadá, República Centroafricana, Colombia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador.

Por 63 votos contra 17 y 45 abstenciones, queda rechazado el párrafo 3 de la segunda enmienda.

374. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea deberá votar ahora el párrafo 4 de la segunda enmienda en el documento A/L.655 y Add.1. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Barbados, Costa Rica, Dhomey, República Dominicana, Ghana, Haití, Israel, Costa de Marfil, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Nueva Zelandia, Nicaragua, Uruguay.

Votos en contra: Afganistán, Argelia, Bahrein, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Ceilán, Chad, Chile, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Egipto, Guinea Ecuatorial, Francia, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano, República Árabe Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Nigeria, Omán, Pakistán, República Democrática Popular del Yemen, Perú, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Somalia, España, Sudán, República Árabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Abstenciones: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brasil, Canadá, República Centroafricana, Colombia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Viti, Finlandia, Gabón, Gambia, Honduras, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kenia, Laos, Luxemburgo, Malta, México, Nepal, Países Bajos, Níger, Noruega, Panamá, Paraguay, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Estados Unidos de América, Alto Volta, Venezuela, Zaire.

Por 63 votos contra 15 y 45 abstenciones, queda rechazado el párrafo 4 de la segunda enmienda.

375. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora a las enmiendas que figuran en el documento A/L.656. Someteré a votación la primera de esas enmiendas.

376. Tiene la palabra el representante de Egipto para una cuestión de orden.

377. Sr. EL-ZAYYAT (Egipto) (*interpretación del inglés*): No creo que se ha pedido una votación por separado sobre cada una de las enmiendas en el documento A/L.656. No veo por qué vamos a perder tanto tiempo. Por lo tanto, propongo que todas estas enmiendas se voten en conjunto.

378. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Barbados para una cuestión de orden.

379. Sr. WALDROM-RAMSEY (Barbados) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, tengo entendido que ahora, según sus instrucciones, pasamos a votar las enmiendas que figuran en el documento A/L.656, es decir, las enmiendas presentadas por Senegal. Se trata de dos tipos de enmiendas: una relativa al párrafo 1 de la parte dispositiva del

proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2 y otra concerniente a los párrafos 4 y 5. Por eso no entiendo muy claramente cómo quiere que procedamos nuestro colega de Egipto. Si hemos de ser ordenados en la votación, creo que tenemos que votar cada una de estas enmiendas *seriatim*.

380. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora sobre la primera enmienda que figura en el documento A/L.656. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Barbados, República Centroafricana, Costa Rica, Dahomey, República Dominicana, Haití, Israel, Costa de Marfil, Liberia, Malawi, Nueva Zelandia, Nicaragua, Senegal, Estados Unidos de América, Uruguay, Zaire.

Votos en contra: Afganistán, Albania, Argelia, Bahrein, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Ceilán, Chile, China, Colombia, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Francia, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, República Arabe Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Países Bajos, Nigeria, Omán, Pakistán, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Abstenciones: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Burundi, Canadá, Chad, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Viti, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Honduras, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Kenia, República Khmer, Laos, Luxemburgo, Madagascar, Malta, México, Nepal, Níger, Noruega, Panamá, Paraguay, Rwanda, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Alto Volta, Venezuela.

Por 65 votos contra 16 y 40 abstenciones, queda rechazada la primera enmienda.

381. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea deberá votar ahora sobre la segunda enmienda contenida en el documento A/L.656. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Barbados, Bolivia, Costa Rica, Dahomey, República Dominicana, Haití, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Kenia, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malta, Nueva Zelandia, Nicaragua, Senegal, Estados Unidos de América, Uruguay, Zaire.

Votos en contra: Afganistán, Albania, Argelia, Bahrein, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Chile, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Francia, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano, República Arabe Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Nigeria, Omán, Pakistán, República Democrática Popular del Yemen, Perú, Polonia, Qatar, Rumania, Arabia Saudita,

Somalia, España, Sudán, Suecia, República Arabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Abstenciones: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, República Centroafricana, Chad, Colombia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Viti, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Honduras, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, República Khmer, Laos, Luxemburgo, México, Nepal, Países Bajos, Níger, Noruega, Panamá, Paraguay, Rwanda, Sierra Leona, Singapur, Tailandia, Alto Volta, Venezuela.

Por 63 votos contra 21 y 38 abstenciones, queda rechazada la segunda enmienda.

382. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea deberá votar ahora la tercera enmienda que figura en el documento A/L.656. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Barbados, Bolivia, Costa Rica, Dahomey, República Dominicana, Haití, Israel, Lesotho, Liberia, Malawi, Nueva Zelandia, Nicaragua, Senegal, Estados Unidos de América, Uruguay, Zaire.

Votos en contra: Afganistán, Albania, Argelia, Bahrein, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Ceilán, Chile, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Francia, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, República Arabe Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Nigeria, Omán, Pakistán, República Democrática Popular del Yemen, Perú, Polonia, Qatar, Rumania, Arabia Saudita, Somalia, España, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Abstenciones: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, República Centroafricana, Chad, Colombia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Viti, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Honduras, Islandia, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, República Khmer, Laos, Luxemburgo, Madagascar, Malta, México, Nepal, Países Bajos, Níger, Noruega, Panamá, Paraguay, Rwanda, Sierra Leona, Singapur, Suecia, República Arabe Siria, Trinidad y Tabago, Alto Volta, Venezuela.

Por 63 votos contra 16 y 44 abstenciones, queda rechazada la tercera enmienda.

383. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invito ahora a los miembros a considerar el proyecto de resolución A/L.650/Rev.1. Como mencioné anteriormente, se han pedido votos por separado sobre los párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva, correspondientes a los que llevaban los números 4 y 5 en el texto original. ¿Hay alguna objeción a este pedido de votaciones separadas?

384. Sr. AKE (Costa de Marfil) (*interpretación del francés*): Respondiendo al llamamiento de las delegaciones de Guinea y Malí, mi delegación no insistirá para que se vote en forma separada el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/L.650/Rev.1. No obstante, mi delegación debe declarar que siempre ha apoyado a la misión Jarring y que se pronuncia a favor de la reanudación de las negociaciones entre Egipto e Israel bajo los buenos oficios del Embajador Jarring, de conformidad con el acuerdo que ambas partes han dado a la Comisión de Jefes de Estado africanos. Consideramos que la tarea principal de las Naciones Unidas consiste en obrar por la paz y alentar todos los esfuerzos que tiendan a su establecimiento. Las Naciones Unidas no deben encerrarse en situaciones que puedan paralizar su acción y que, en lugar de remover los obstáculos que se oponen a las negociaciones del Sr. Jarring — como lo deseamos todos —, no hacen sino cristalizar el estancamiento en que nos encontramos en razón de nuestra intransigencia y exigencias, que no siempre concuerdan con nuestra voluntad de paz.

385. Mi delegación no insistirá, entonces, en que se vote por separado el párrafo 6 y se abstendrá sobre todo el texto.

386. Sr. STAVROPOULOS, Secretario General Adjunto de Asuntos de la Asamblea General (*interpretación del inglés*): Subsiste una petición para votar por separado la palabra “favorablemente” del párrafo 6 del documento revisado. Se ha solicitado votación registrada sobre esa palabra.

387. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Zambia sobre una moción de orden.

388. Sr. MWAANGA (Zambia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación se opone a la petición de mi amigo y colega el Representante Permanente de Barbados, para votar separadamente la palabra “favorablemente”.

389. Deseo señalar a la atención de la Asamblea General el hecho de que, en su informe, el Secretario General señala muy claramente:

“Aunque sigo considerando que la situación ofrece muchos aspectos prometedores, es motivo de creciente preocupación que hasta la fecha no haya tenido éxito el intento del Embajador Jarring de salir del punto muerto. Por tanto, encarezco al Gobierno de Israel que reconsidere esta cuestión y que responda favorablemente” — repito: “que responda favorablemente” — “a la iniciativa del Embajador Jarring.” [A/8541, párr. 21.]

Es por esto que me opongo a la proposición para que se someta a voto separado la palabra “favorablemente” en el párrafo dispositivo 6.

390. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Túnez sobre una cuestión de orden.

391. Sr. DRISS (Túnez) (*interpretación del francés*): Deseo apoyar la propuesta que acaba de formular el representante de Zambia. Me opongo a que votemos sobre

la palabra “favorablemente” porque ello entrañaría alentar una respuesta desfavorable o inoperante. Las Naciones Unidas no deben fomentar el negativismo.

392. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El artículo 91 del reglamento señala lo siguiente:

“Cualquier representante puede pedir que las partes de una proposición o de una enmienda sean sometidas a votación separadamente. Si algún Miembro se opone a la moción de división, dicha moción será sometida a votación. Se concederá la palabra para referirse a la moción de división únicamente a dos representantes en favor de ella y a dos en contra. Si la moción de división es aceptada, las partes de la proposición o de la enmienda que sucesivamente hayan sido aprobadas serán sometidas a votación en conjunto. Si todas las partes dispositivas de una proposición o de una enmienda fueren rechazadas, se considerará que la proposición o la enmienda ha sido rechazada en su totalidad.”

393. Votaremos ahora sobre la moción de división: Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Australia, Barbados, Costa Rica, República Dominicana, Haití, Israel, Malawi, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra: Afganistán, Albania, Argelia, Bahrein, Bélgica, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Ceilán, Chad, Chile, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Francia, Gambia, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, República Árabe Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, República Democrática Popular del Yemen, Perú, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Somalia, España, Sudán, República Árabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Abstenciones: Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Canadá, República Centroafricana, Colombia, Dahomey, Dinamarca, El Salvador, Viti, Finlandia, Gabón, Ghana, Honduras, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kenia, República Khmer, Laos, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Malta, México, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Panamá, Paraguay, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Alto Volta, Zaire.

Por 69 votos contra 9 y 44 abstenciones, queda rechazada la moción de división.

394. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora sobre el proyecto de resolución A/L.650/Rev.1. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argentina, Austria, Bahrein, Bélgica, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Ceilán, Chad, Chile, Colombia, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Países Bajos, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Perú, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Sierra Leona, Somalia, España, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Haití, Israel, Nicaragua, Uruguay.

Abstenciones: Argelia, Australia, Barbados, Bolivia, Botswana, Brasil, Canadá, República Centroafricana, China, Dahomey, Dinamarca, Ecuador, Viti, Gabón, Ghana, Honduras, Islandia, Costa de Marfil, República Khmer, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Marruecos, Nueva Zelandia, Panamá, Paraguay, República Democrática Popular del Yemen, Senegal, Singapur, Suecia, República Arabe Siria, Estados Unidos de América, Alto Volta, Zaire.

Por 79 votos contra 7 y 36 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2799 (XXVI)].

395. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución que figura en el documento A/L.651 y Add.1 ha sido retirado.

396. La Asamblea votará ahora sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/L.652/Rev.1. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Barbados, Bolivia, Botswana, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Haití, Israel, Kenia, República Khmer, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Nueva Zelandia, Nicaragua, Senegal, Uruguay.

Votos en contra: Afganistán, Albania, Bahrein, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Ceilán, Chad, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Egipto, Guinea Ecuatorial, Francia, Gambia, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano, República Arabe Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Mongolia, Nigeria, Omán, Pakistán, República Democrática Popular del Yemen, Polonia, Qatar, Rumania, Arabia Saudita, Somalia, España, Sudán, República Arabe Siria, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Abstenciones: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, República Centroafricana, Chile, Colombia, Dinamarca, Etiopía, Viti, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guyana, Honduras, Islandia, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Laos, Luxemburgo, Malta, México, Nepal, Países Bajos, Níger, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Rwanda, Sierra Leona, Singapur, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Alto Volta, Venezuela, Zaire.

Por 56 votos contra 18 y 47 abstenciones, queda rechazado el proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 21.10 horas.

